

Universidad Adolfo Ibáñez
Facultad de Artes Liberales
Magíster en Filosofía Política y Ética

Tesis:

Liberalismo Efectivo: Similitudes, tensiones y conflictos entre la teoría de justicia de John Rawls y la teoría crítica racial de Charles Mills.

Autor: Alexei Cepeda Manríquez

Profesora guía: Nicole Darat Guerra

Fecha: 30 de Septiembre de 2024

Abstracto:

Esta tesis se origina en una investigación destinada a analizar las teorías de justicia de John Rawls, así como las principales similitudes, tensiones y conflictos con Charles Mills en su crítica a la incapacidad del liberalismo clásico para abordar las desigualdades raciales estructurales. A partir de la propuesta del Liberalismo Radical Negro de Mills y de los aportes teóricos feministas de Ann Cudd e Iris Marion Young, propongo un Liberalismo Efectivo como una alternativa de justicia híbrida y proactiva, enfocada en resultados. Este modelo, fundamentado en la Igualdad Sustantiva Mínima, es tanto universalista como correctivo, integrando un enfoque interseccional que no solo rectifica injusticias históricas, sino que también anticipa nuevas exclusiones sociales en un contexto de cambios disruptivos. Conceptos como la Imparcialidad Diferenciada, la Ultra Información y la Verdad Institucional Justa son centrales en esta propuesta, que busca corregir proactivamente diversas formas de opresión y promover la equidad dentro de las instituciones, para alcanzar jerarquías neutras y desarrollar políticas públicas más informadas y justas.

Palabras Clave: Teoría de la Justicia, Liberalismo Clásico, Liberalismo Crítico, Imparcialidad Diferenciada, Igualdad Sustantiva Mínima.

Objetivos:

a. Objetivo General:

El objetivo de esta tesis es investigar las tensiones, similitudes y conflictos entre la teoría de justicia de John Rawls y la teoría crítica racial (TCR) de Charles Mills, para reformular y expandir el liberalismo clásico a través de la propuesta de un *Liberalismo Efectivo*. Inspirándonos en el *Liberalismo Radical Negro* de Mills, este marco integrará y superará las críticas al liberalismo idealista, proponiendo un enfoque inclusivo y práctico que permita diseñar políticas públicas más equitativas. El *Liberalismo Efectivo* buscará enfrentar las desigualdades estructurales y promover una *Igualdad Sustantiva Mínima* sin crear nuevas formas de injusticia.

Objetivos Específicos:

- Analizar las tensiones, similitudes y conflictos entre la teoría de la justicia de John Rawls y la teoría crítica racial de Charles Mills. El análisis se centrará en cómo la teoría de Rawls, que prioriza la distribución equitativa de recursos y oportunidades, contrasta con la crítica de Mills, enfocada en las estructuras de poder y opresión racial. Se identificarán las limitaciones del liberalismo idealista en su capacidad para abordar las injusticias estructurales y promover una igualdad real.

- Desarrollar un marco teórico para un *Liberalismo Efectivo* que integre y supere las críticas de Charles Mills al liberalismo tradicional. Se propondrá un modelo de *justicia híbrida* que amplíe los conceptos fundamentales del liberalismo clásico para abordar diversas opresiones e inequidades estructurales. Este modelo buscará establecer una práctica inclusiva y adaptable que reconozca las complejidades sociales contemporáneas, promoviendo una justicia equitativa que proteja los derechos individuales en una sociedad mal ordenada. Además, se abordarán las desigualdades estructurales, defendiendo principios universales en un contexto colaborativo, con el fin de alcanzar una *Igualdad Sustantiva Mínima*, asegurando que todas las voces sean escuchadas y respetadas en sus diferencias.
 - **Transformar la igualdad formal en igualdad sustantiva mínima:** Este objetivo busca demostrar cómo un enfoque que combine el respeto por la igualdad formal con políticas dirigidas a las poblaciones oprimidas puede abordar de manera más efectiva las desigualdades estructurales, elevando a dichos grupos a un estándar de equidad más sólido y eficaz.
 - **Proponer la Verdad Institucional Justa como principio clave:** Se planteará la *Verdad Institucional Justa* como un elemento esencial para legitimar las instituciones y desarticular las estructuras de opresión. Este concepto promueve la transparencia, la colaboración social y la inclusión de diversas epistemologías, permitiendo a las instituciones procesar una amplia gama de conocimientos y experiencias, especialmente de voces marginadas, para crear un entorno más justo y representativo.
 - **Desarrollar medidas afirmativas neutras:** Se propondrá un marco de medidas afirmativas que cree nuevas oportunidades y redistribuya recursos hacia poblaciones vulnerables sin generar nuevas desigualdades. Estas políticas serán neutras desde el punto de vista financiero y social, garantizando que no perjudiquen a los ciudadanos no racializados ni provoquen efectos adversos.

Índice

	Página
1.- Introducción	6
1.1 Planteamiento del problema	7
1.2 Estructura del argumento y objetivo de la propuesta	9
2.- Fundamentos teóricos: Rawls, Mills y la ampliación de la Teo. de la Opresión por Cudd y Young	10
2.1 Teoría de Justicia de John Rawls: Un modelo clásico de Teoría Ideal	10
• Marco teórico de la justicia como equidad	10
• Articulación de los principios de Rawls para asegurar la Justicia Social	12
• Puntos de similitud con Mills	13
2.2 Charles Mills y la Teoría Crítica Racial	14
• Omisión sistemática del racismo en la teoría de Rawls	14
• Epistemología del Desconocimiento e Ignorancia Blanca	15
• Liberalismo como contrato moralmente deficiente	15
• Blanquitud como normativa y Privilegio Blanco	15
• Racialización e Interseccionalidad	16
• Necesidad de una Teoría No Ideal	16
• Dificultades para desarticular el Privilegio Blanco	17
• Desmantelamiento del Contrato Racial	17
• Liberalismo Radical Negro: Un enfoque pragmático de la justicia	18
• Instituciones Racializadas: La Falacia de la Neutralidad	18
• Análisis del Poder y Justicia Correctiva	19
• Hacia una Teoría Ampliada de la Justicia Correctiva	19
2.3 Ampliación de la Crítica de la Opresión por Cudd y Young	20
• Las Cinco Caras de la Opresión: Un marco de análisis Integral	21
3. Tensiones, Conflictos y Diálogo entre Rawls, Mills: Analizando las bases del Liberalismo Efectivo y de una justicia híbrida y dinámica	26
3.1 Conflicto de la Imparcialidad Abstracta vs. Imparcialidad Diferenciada	26
3.2 Conflicto de Igualdad Formal vs. Igualdad Sustantiva: Limitaciones y necesidad de una Justicia Correctiva	29

3.3 Conflicto de Meritocracia vs. Meritocracia Contextual	30
3.4 Conflicto de Universalidad vs. Particularidad de las Políticas	31
3.5 Conflicto de Autonomía Individual vs. Responsabilidad Colectiva: Justicia, Libertad y el reto del colectivismo en Grupos No Voluntarios	32
3.6 Conflicto entre la Epistemología de Jerarquías Meritocráticas vs Diversidad Epistemológica de Jerarquías Neutras	34
4. Propuesta de un Liberalismo Efectivo	36
4.1 Hacia una Justicia Híbrida	36
4.2 Definición y principios del Liberalismo Efectivo	36
4.3 Medidas de Discriminación Positiva Neutra Temporal (DPNT): Equilibrio entre Justicia Correctiva y Equidad	43
4.4 Implicaciones prácticas para las Políticas Públicas: Del enfoque correctivo a la colaboración y el desarrollo	44
5. Conclusión: Evaluación crítica del Liberalismo Efectivo y sus implicaciones filosóficas	45
5.1 Reconciliación de la Igualdad Formal y la Igualdad Sustantiva Mínima	46
5.2 La Verdad Institucional Justa y la Diversidad Epistemológica	46
5.3 Responsabilidad Colectiva y Autonomía Individual: Un balance dinámico	46
5.4 Críticas potenciales al Liberalismo Efectivo	47
5.5 Hacia un futuro de colaboración y Justicia Adaptativa	49
6. Bibliografía	50

1.- Introducción

"La elección entonces se convierte en la siguiente: ¿Qué tipo de medidas seleccionarías para corregir una historia de injusticia racial, preocupado de que cuando se levante el velo, podrías resultar ser negro o miembro de alguna otra raza históricamente subordinada? ¿Qué recomendaciones harías para alterar el sistema legal y político, la estructura de las oportunidades económicas, las normas cognitivas y evaluativas dominantes, los patrones culturales, el ideal somático, la ontología social heredada de superioridad e inferioridad racial?"

(Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*.

Oxford University Press, 2017, p. 213-214).

La justicia social es un concepto fundamental en la filosofía política contemporánea, y diferentes teorías han intentado definir lo que realmente significa una sociedad justa. Entre ellas, la teoría de la justicia como equidad de John Rawls ha sido una de las más influyentes, al proponer un marco normativo basado en la imparcialidad y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, aunque poderosa, la teoría de Rawls ha recibido críticas significativas, especialmente desde la perspectiva racial planteada por Charles Mills.

Mills, en su crítica al liberalismo tradicional, introduce el concepto de *Liberalismo Radical Negro*, argumentando que para que el liberalismo sea verdaderamente transformador, debe incluir principios de justicia correctiva que aborden las opresiones sociales y raciales. En respuesta a las limitaciones del liberalismo tradicional y como una expansión de las ideas propuestas por Mills, esta tesis propone el concepto de *Liberalismo Efectivo*. Este concepto busca integrar los principios correctivos en un marco normativo que reconozca y aborde las estructuras de opresión racial y social que afectan la vida cotidiana. Según Mills, *"Mejor, en mi opinión, reconocer estas exclusiones como centrales teóricamente, admitir su influencia en la configuración del paquete de derechos y libertades del liberalismo, y luego enfrentar los argumentos de los críticos que buscan desacreditar el liberalismo con los argumentos de la defensa sobre cómo puede, no obstante, ser recuperado y redimido."* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. xiv.).

El Liberalismo Efectivo buscara entonces trascender los principios abstractos de justicia, proponiendo una transformación de la igualdad formal hacia una "Igualdad Sustantiva Mínima", un estándar que integra tanto los aspectos formales como los correctivos y adaptativos. Mills sostiene que *"El problema no es la abstracción en sí, sino un modo problemático de idealización que abstrae de la opresión social, y de ese modo tanto oculta su magnitud como inhibe el desarrollo de las herramientas conceptuales necesarias para comprenderla y enfrentar su funcionamiento."* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. xv.), subrayando que una justicia efectiva debe incorporar los contextos históricos y sociales que generan desigualdades.

En esta tesis se explorará que forma puede tener un liberalismo desracializado y efectivo, tal como lo sugiere Mills, mediante una "justicia híbrida" que articule la teoría ideal purista de Rawls con la teoría no ideal de Mills. Desracializar el liberalismo implica eliminar los sesgos raciales que históricamente han beneficiado a ciertos grupos, ajustando las normas y políticas para que sean inclusivas y correctivas, y no simplemente neutrales. Mills argumenta que esta adaptación es esencial para que el liberalismo pueda confrontar las desigualdades reales y no solo las idealizadas. Aunque Mills no utiliza el término "justicia híbrida" de manera explícita, su propuesta apunta hacia un modelo articulado de justicia que combina principios normativos con ajustes contextuales a la realidad social. Como afirma Mills: "*El liberalismo ha tenido un punto ciego en su incapacidad para documentar y condenar la magnitud de la negación histórica de derechos iguales a la mayoría de la población gobernada por los estados que se autodenominan 'liberales': el 'absolutismo' y 'totalitarismo' dirigidos contra mujeres blancas y trabajadores blancos, así como contra los no blancos esclavizados y colonizados*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, pp. 23-24.)

Para asegurar la equidad sin perjudicar a otros sectores, se propone la implementación de medidas afirmativas neutrales (correcciones que intenten no afectar los derechos y libertades de los otros), como por ejemplo la creación de oportunidades correctivas y el uso de fondos autosostenibles con beneficios fiscales, entre otras. Esta tesis explorará, un nuevo set de principios normativos que reconfiguren la base de la justicia liberal, integrando directamente las realidades de la opresión estructural en el diseño de políticas públicas. El objetivo es reducir los efectos adversos, mantener la neutralidad normativa y financiera en las políticas públicas, garantizando que las intervenciones correctivas sean equitativas y sostenibles

El Liberalismo Efectivo se presentaría así como un marco teórico inclusivo que, partiendo de principios abstractos y universales, promueve una justicia real y pragmática, capaz de adaptarse a las realidades sociales y rectificar las desigualdades estructurales sin generar nuevas formas de injusticia. Esta transformación no solo refuerza los valores liberales tradicionales de igualdad y libertad, sino que también los expande al integrar estrategias afirmativas que respetan los derechos y oportunidades de todos los ciudadanos, evitando la creación de nuevas inequidades y promoviendo una sociedad más justa y equitativa para todos.

1.1 Planteamiento del Problema:

Al leer a Charles Mills, surgen preguntas clave: "*¿Qué tipo de medidas seleccionarias para corregir una historia de injusticia racial, preocupado de que, cuando se levante el velo, podrías resultar ser negro o miembro de alguna otra raza históricamente subordinada? ¿Qué recomendaciones harías para alterar el sistema legal y político, la estructura de oportunidades económicas, las normas cognitivas y valorativas dominantes, los patrones culturales, el ideal somático, y la ontología social heredada de superioridad e inferioridad racial?*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*.

Oxford University Press, 2017, p. 213-214). Estas interrogantes revelan el núcleo del problema que aborda esta tesis: la crítica de la Teoría Crítica Racial (TCR) a la insuficiencia

del liberalismo idealista para reconocer y abordar las desigualdades estructurales y la opresión persistente.

Para Mills, la igualdad formal ante la ley, aunque fundamental, no garantiza una justicia real en contextos marcados por profundas desigualdades socioeconómicas y raciales. Su *Liberalismo Radical Negro* desafía al liberalismo clásico a revisar su marco teórico, ajustando los principios de justicia para desarrollar políticas públicas más efectivas y sostenibles frente al racismo estructural. Mi propuesta de un *Liberalismo Efectivo* no solo exige una revisión del liberalismo clásico, sino que también amplía el análisis de la TCR.

El objetivo es crear un marco teórico más amplio, no esencialista e interseccional, capaz de diseñar e implementar medidas que enfrenten las injusticias estructurales de cualquier grupo no voluntario vulnerable, sin generar nuevas formas de opresión. En este contexto, propondré el concepto de “Velo de la Imparcialidad Diferenciada”: *una imparcialidad basada en información contextualizada que reconoce, cuando es necesario, las diferencias de los grupos no voluntarios oprimidos y los integra para corregir desigualdades específicas, sin perder de vista los principios universales de equidad y justicia.*

El desafío y la crítica principal a la TCR, radican en determinar para quién y durante cuánto tiempo es justo aplicar medidas correctivas, y cómo estas políticas afirmativas pueden afectar a los ciudadanos no oprimidos. La cuestión clave es cómo diseñar medidas que sean imparciales, financieramente neutrales, y que no generen nuevas desigualdades o cargas injustas para otros sectores de la sociedad. Para abordar este problema, se explorarán conceptos como la *Verdad Institucional Justa* y la *Igualdad Sustantiva Mínima*, esenciales para el funcionamiento de un liberalismo efectivo que busca desracializar y adaptar la teoría clásica. Describiremos estos conceptos para analizar cómo garantizan la diversidad epistemológica, sino que también establecen un nuevo estándar de igualdad que facilita la implementación de mejores políticas públicas.

La tesis se centrará en aprender del conflicto y analizar cómo un liberalismo efectivo podría operar, destacando los conflictos inherentes al intentar equilibrar la justicia correctiva con la necesidad de evitar nuevas injusticias. Se abordarán los desafíos de legitimar instituciones y promover una colaboración social que busque mejorar los resultados de bienestar e inclusión en un contexto de diversidad y desigualdad. Esta investigación ofrecerá una respuesta a las preguntas planteadas, proponiendo un marco que integra la “imparcialidad diferenciada” y otras estrategias normativas para redefinir el liberalismo en términos de una justicia más inclusiva y adaptativa.

Así, la tesis no solo explora la crítica y el conflicto entre ambas teorías, sino que también identifica las similitudes y la viabilidad de un liberalismo renovado, proponiendo teorizar sobre los desafíos éticos y prácticos de su implementación en sociedades complejas y desiguales. El objetivo es equilibrar la protección de ideales con un enfoque en resultados concretos, consensuados y medibles. Este será un recorrido para analizar cómo un nuevo conjunto de principios y estrategias puede transformar el liberalismo en una herramienta más efectiva para la justicia social y la colaboración equitativa.

1.2 Estructura del Argumento y Objetivo de la Propuesta

La tesis se organiza en varias secciones que exploran el conflicto y luego sistemáticamente el desarrollo del Liberalismo Efectivo como respuesta a las limitaciones del liberalismo idealista. El trabajo comienza con una revisión de los conceptos fundamentales de la teoría de John Rawls, enfocándose en sus principios de justicia y la estructura normativa que propone. A continuación, se presenta un análisis detallado de la crítica de Charles Mills, que revela las tensiones y conflictos al intentar aplicar un enfoque liberal clásico en contextos marcados por desigualdades estructurales y opresiones persistentes. A este análisis, se suman aportes de la teoría feminista representada por Ann Cudd, en su teoría de la opresión de los grupos no voluntarios, citada por Mills en *Black Rights/White Wrongs*, y principalmente el análisis detallado de Young sobre la opresión y sus cinco caras. Ambas teorías no solo subrayan la importancia de reconocer las diferencias estructurales, sino también amplían el concepto de opresión a diversos grupos no voluntarios, resaltando la relevancia de un enfoque interseccional en el diseño de políticas correctivas que enfrenten estas formas de opresión sin generar nuevas desigualdades.

A partir de estas críticas y aportes, la tesis avanza hacia una propuesta que busca articular la igualdad formal con la igualdad sustantiva “mínima”, explorando cómo transformar los principios tradicionales del liberalismo hacia un enfoque inclusivo. Este enfoque no solo respeta la igualdad formal, sino que busca elevar a las poblaciones oprimidas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, promoviendo una participación equitativa en la sociedad. La “imparcialidad diferenciada” emerge como un concepto clave en esta transformación, integrando las diferencias y desigualdades en un marco normativo que busca una justicia más efectiva y adaptativa.

Se analizarán las medidas afirmativas neutras, diseñadas para crear nuevas oportunidades y redistribuir recursos de manera justa, asegurando que estas políticas públicas no generen nuevas desigualdades ni impacten negativamente a los ciudadanos no oprimidos. Además, se explorará el concepto de Ultra Información, clave para el desarrollo de la Verdad Institucional Justa que es un pilar esencial para garantizar la creación de Instituciones con Jerarquías Neutras que son las que promueven y crean, diversidad epistemológica, transparencia y legitimidad en el diseño e implementación de políticas, fortaleciendo la colaboración social en un entorno plural.

Finalmente, la tesis concluye con una reflexión sobre las implicaciones del Liberalismo Efectivo en la formulación de políticas públicas que no solo corrijan las desigualdades históricas, sino que también promuevan una colaboración social equitativa y adaptativa. Este enfoque integra la crítica de Mills y los aportes de Cudd y Young, proponiendo un liberalismo renovado y articulado que responde a las complejidades de las realidades sociales actuales, y que busca fomentar una justicia más inclusiva y efectiva en la práctica.

2. Fundamentos teóricos: Rawls, Mills y la ampliación de la teoría de la opresión por Cudd y Young

2.1. Teoría de Justicia de John Rawls: Un modelo clásico de Teoría Ideal

Marco Teórico de la Justicia como Equidad

John Rawls, en su obra fundamental *A Theory of Justice* (1971), desarrolla la justicia como equidad, un enfoque normativo que busca establecer una sociedad justa mediante principios diseñados para guiar la cooperación social en condiciones de igualdad. La teoría se estructura sobre dos conceptos centrales: la "posición original" y el "velo de la ignorancia". Estos dispositivos teóricos tienen como propósito asegurar que los principios de justicia se seleccionen de manera imparcial y racional, eliminando cualquier sesgo derivado de las posiciones sociales, recursos o características personales de los individuos.

La “**posición original**” es un estado hipotético en el cual los individuos, situados en igualdad de condiciones, desconocen cualquier información sobre sus talentos naturales, posición social, género, etnia o situación económica. Este escenario se complementa con el “**velo de la ignorancia**”, que oculta a los participantes datos relevantes sobre sus circunstancias personales, obligándolos a pensar desde una perspectiva universal y neutral. En este contexto, los individuos deben elegir los principios que regirán la estructura básica de la sociedad, de manera que nadie pueda sesgar las normas en su propio beneficio, lo cual asegura una equidad genuina y un compromiso con los menos favorecidos (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 118.).

Rawls plantea esta selección mediante dos principios fundamentales. El primero, el “**Principio de igualdad básica de derechos**”, establece que cada persona debe tener derecho a un esquema extenso de libertades básicas compatibles con un esquema similar de libertades para los demás. Este principio garantiza derechos fundamentales como la libertad de expresión, asociación, pensamiento y conciencia, creando un marco de igualdad formal y asegurando que todas las personas tengan el mismo acceso a las libertades esenciales para la participación en la vida política y social (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 53.).

El segundo principio es el “**Principio de la diferencia y la igualdad de oportunidades**”, que introduce un enfoque redistributivo al aceptar desigualdades sociales y económicas solo si estas están estructuradas de manera que beneficien a los menos favorecidos y estén vinculadas a posiciones abiertas a todos en condiciones de justa igualdad de oportunidades. Este principio introduce un balance entre equidad y eficiencia, reconociendo que ciertas desigualdades pueden ser aceptables si promueven el bienestar general, particularmente el de quienes se encuentran en las posiciones más vulnerables (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 72.). Es una propuesta que articula la justicia distributiva con la promoción de una sociedad donde todos los individuos tengan las mismas

oportunidades de alcanzar sus objetivos, superando los obstáculos que las circunstancias sociales impongan.

En este contexto, Rawls también valida las jerarquías naturales que surgen del mérito basado en talento y esfuerzo, reconociendo su valor para la sociedad en su conjunto. Estas jerarquías son aceptables solo si elevan a los más desfavorecidos a través del éxito de los más talentosos. Rawls argumenta que las diferencias en habilidades y logros pueden generar beneficios sociales significativos, pero deben estar justificadas por su impacto positivo en los menos aventajados. Tal como señala Rawls: *“Aquellos que poseen talentos naturales desarrollados y cultivados por la educación y las oportunidades pueden ser recompensados más que otros, pero esto solo está justificado si esta recompensa es compatible con mejorar la posición de los menos favorecidos en la sociedad”* (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 86-87.). Así, Rawls legitima las jerarquías naturales siempre que estas sirvan para promover una justicia redistributiva efectiva, garantizando que el mérito individual contribuya al bienestar colectivo y no perpetúe desigualdades injustas

La **“Sociedad Bien Ordenada”** y la **“Razón Pública”** son elementos centrales en la teoría de Rawls, que refuerzan la legitimidad y estabilidad del marco de justicia propuesto. Una sociedad bien ordenada, según Rawls, es aquella en la cual los ciudadanos no solo aceptan los mismos principios de justicia, sino que también los comprenden y comparten como la base normativa de su vida común e institucional (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 397.). La razón pública es la herramienta mediante la cual los ciudadanos y sus representantes justifican sus políticas y decisiones, asegurando que estas sean evaluadas y comprendidas en términos de principios de justicia accesibles a todos y razonables. Esta dinámica promueve un diálogo democrático basado en el respeto mutuo y la transparencia, asegurando la legitimidad de las instituciones políticas y del marco de cooperación social (Rawls, John. *Political Liberalism*. Columbia University Press, 1993, Lecture VI, Section 1).

En este contexto, Rawls enfatiza que las instituciones deben ser ejemplos de razón pública y valores compartidos, reflejando los principios de justicia en su funcionamiento. No deben servir a los intereses de grupos opresores ni estar corrompidas por élites que desvirtúen su propósito. Las instituciones tienen la responsabilidad de operar de manera que fortalezca la cooperación social justa, y no como mecanismos de poder que perpetúan desigualdades o exclusión. Según Rawls, *“Dado que una sociedad bien ordenada perdura a lo largo del tiempo, su concepción de la justicia es, presumiblemente, estable: es decir, cuando las instituciones son justas (según lo define esta concepción), aquellos que participan en estos arreglos adquieren el correspondiente sentido de la justicia y el deseo de hacer su parte para mantenerlas”* (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 398). Este enfoque subraya la necesidad de una base transparente y equitativa en la gestión institucional, asegurando que sus operaciones no solo sean justas, sino también percibidas como legítimas por toda la ciudadanía

Otro componente fundamental es el **“Consenso Traslapado”**, un concepto que aborda cómo personas con distintas doctrinas religiosas, morales o filosóficas pueden llegar a un acuerdo

sobre los principios de justicia, sin necesidad de compartir las mismas creencias profundas. Rawls argumenta que este consenso es esencial para la estabilidad de una sociedad pluralista, ya que permite una convergencia en los principios políticos básicos sin imponer una única visión moral. De esta manera, el consenso traslapado no solo fortalece la cohesión social, sino que también respeta la diversidad ideológica, convirtiéndose en un pilar de la razón pública y la legitimidad democrática.

Finalmente, Rawls identifica los “**Bienes Primarios**” como los recursos y condiciones que son necesarios para cualquier plan de vida razonable. Estos bienes incluyen derechos, libertades, oportunidades, ingresos, y especialmente, el “**Auto-Respeto**”, que Rawls considera crucial para la dignidad individual y la participación activa en la vida pública. El auto-respeto es fundamental porque actúa como la base sobre la cual los ciudadanos pueden valorar sus propios objetivos y capacidades, permitiéndoles actuar como agentes autónomos y dignos en la sociedad. Al garantizar que estos bienes se distribuyan de manera equitativa, Rawls asegura que todos los individuos tengan la capacidad de participar plenamente en la vida pública, superando las barreras que podrían minar su dignidad y agencia personal.

La teoría de Rawls, en su conjunto, no solo define una estructura de principios abstractos de justicia, sino que también proporciona un marco coherente para pensar en cómo estos principios pueden implementarse en contextos sociales complejos. La articulación de la posición original, los principios de justicia, la razón pública, y los bienes primarios conforman un modelo integral y robusto que no solo aspira a definir qué es una sociedad justa, sino también a guiar su construcción efectiva, abordando las desigualdades estructurales y promoviendo una cooperación justa y equitativa para todos.

Articulación de los principios de Rawls para asegurar la Justicia Social

La teoría de Rawls no solo establece principios de justicia abstractos; articula un modelo donde cada componente refuerza y equilibra la legitimidad y equidad del sistema social. La posición original y el velo de la ignorancia aseguran la imparcialidad inicial, mientras que los principios de igualdad y diferencia no solo definen libertades fundamentales, sino que también corrigen desventajas estructurales a través de un enfoque redistributivo que favorece a los más vulnerables.

La Razón Pública y el Consenso Traslapado garantizan un marco de legitimidad democrática, donde las normas y decisiones se justifican en un espacio de cooperación inclusivo que respeta la diversidad ideológica. Finalmente, la inclusión de los Bienes Primarios y el Auto-respeto en este entramado ofrece una base práctica para que todos los ciudadanos desarrollen sus capacidades y participen equitativamente en la sociedad.

Este modelo define una sociedad justa en términos ideales, he incorpora herramientas prácticas para implementar la justicia en contextos reales, abordando las complejidades de la experiencia humana y la desigualdad. Así, Rawls logra integrar la búsqueda del desarrollo individual con un compromiso firme hacia la equidad, asegurando que las desigualdades se gestionen de manera que beneficien a toda la sociedad, especialmente a quienes se encuentran en posiciones menos favorecidas

Puntos de similitud con Mills

John Rawls y Charles Mills comparten el objetivo de un marco de justicia social que garantice igualdad de oportunidades y acceso a recursos para todas las personas, sin importar su origen, género o raza. Ambos entienden que no basta con establecer una igualdad formal de derechos; es fundamental enfrentar activamente las desigualdades estructurales que limitan la equidad real. Aunque Mills critica el liberalismo clásico, reconoce su valor en su aspiración por la equidad y la justicia. Afirma que, a pesar de su complicidad histórica con las estructuras de poder, el liberalismo tiene el potencial de ser una fuerza emancipadora si se adapta para confrontar las realidades de la opresión racial y de género (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. xvi). Reconoce que los principios de justicia de Rawls son fundamentales para una sociedad justa, mostrando una alineación en sus objetivos teóricos.

Ambos coinciden en que las circunstancias de nacimiento no deben limitar el potencial de una persona. Rawls plantea esto a través de la igualdad de oportunidades y la redistribución en favor de los menos favorecidos, subrayando cómo las instituciones deben mitigar las desigualdades derivadas de la posición social: “*La idea aquí es que las posiciones no solo deben estar abiertas en un sentido formal, sino que todos deben tener una oportunidad justa para alcanzarlas... aquellos con habilidades y destrezas similares deberían tener oportunidades de vida similares, independientemente de su posición inicial en el sistema social*” (Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971, p. 63).

Mills complementa esta visión, señalando que es necesario transformar la teoría política para confrontar activamente las desigualdades raciales y de género. Argumenta que el liberalismo, desde Kant hasta Rawls, puede ser una herramienta liberadora si se reforma para abordar las injusticias históricas: “*Deberíamos preguntar cómo necesita ser replanteada la teoría de Kant a la luz de su racismo... ¿Qué medidas correctivas requeriría el Rechtsstaat para reparar la subordinación racial?*” (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 112.).

El *auto-respeto* es un punto clave de convergencia entre ambos pensadores. Para Rawls, es un bien primario esencial para la participación plena en la sociedad. Mills destaca que cualquier sistema de justicia que no proteja el auto-respeto de las poblaciones oprimidas es intrínsecamente deficiente: “*El ‘desprecio’ social hacia los negros y otras razas subordinadas es una parte explícita del ‘contrato’ original... y, correspondientemente, de la estructura básica*” (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 214). Ambos reconocen el auto-respeto como vital para la dignidad y la agencia individual en una sociedad justa.

Ambos también subrayan la importancia de la justicia redistributiva como herramienta para corregir las desigualdades estructurales, asegurando que las instituciones no solo reconozcan las injusticias, sino que actúen para corregirlas. Rawls y Mills coinciden en que la igualdad de oportunidades debe ser un ideal alcanzable y tangible, que trascienda lo formal y aborde las estructuras que perpetúan las inequidades.

Aunque Mills critica las limitaciones del liberalismo, reconoce puntos de coincidencia con Rawls que permiten una integración enriquecida de ambas teorías. Esta convergencia abre la posibilidad de desarrollar un marco de justicia más inclusivo y robusto, que no solo reconozca las diferencias, sino que trabaje activamente para superarlas. Este objetivo de integración será explorado en esta tesis, uniendo las fortalezas de ambos enfoques para enfrentar de manera coherente y efectiva las desigualdades contemporáneas.

2.2. Charles Mills y la Teoría Crítica Racial

Charles Mills ofrece una crítica profunda al liberalismo clásico, argumentando que sus principios de igualdad y justicia han sido históricamente manipulados para perpetuar la supremacía racial. A través de su concepto del "Contrato Racial" (Mills, 1997), describe cómo un contrato social implícito, aunque "no reconocido oficialmente", ha estructurado las relaciones sociales para favorecer a los blancos, excluyendo sistemáticamente a las personas de otros grupos raciales. Este contrato configura leyes e instituciones de manera que perpetúan jerarquías raciales y, al mismo tiempo, moldea la concepción y aplicación de los principios liberales de justicia.

Mills examina en detalle la teoría de la justicia de John Rawls, quien ha sido aclamado como uno de los filósofos políticos más influyentes del siglo XX. Sin embargo, para aquellos interesados en la justicia racial, especialmente los filósofos de color, la obra de Rawls ha sido profundamente frustrante. Aunque Rawls aborda cuestiones de justicia social, su trabajo prácticamente no menciona la injusticia racial, a pesar de que esta es una de las formas más prominentes de injusticia en la sociedad moderna. Mills identifica esta omisión como una característica estructural de la teoría liberal de Rawls.

Omisión sistemática del racismo en la teoría de Rawls

Mills argumenta que la omisión del análisis del racismo en la obra de Rawls no es accidental. En parte, esta omisión puede explicarse por la composición demográfica de la profesión filosófica, predominantemente blanca, lo que tiende a generar prioridades que ignoran las cuestiones raciales. Sin embargo, Mills también identifica un factor conceptual clave: la decisión metodológica de Rawls de centrarse en la "teoría ideal". Rawls busca construir una teoría de justicia basada en un estado hipotético de una sociedad perfectamente justa Bien Ordenada, lo que le permite abstraerse de las injusticias existentes, incluyendo el racismo estructural, básicamente es una "*Teoría ideal como Ideología*" de una sociedad "*Mal Ordenada*".

Mills critica esta perspectiva argumentando que Rawls no distingue entre una sociedad ideal sin antecedentes de injusticia y una sociedad que ha experimentado injusticias que deben ser corregidas. La falta de esta distinción hace que las recomendaciones de Rawls para una sociedad justa sean poco útiles en un contexto donde ya existen opresiones históricas. Como señala Mills, "*Por una simple estipulación conceptual, los problemas teóricos sobre cómo adjudicar la reparación de injusticias pasadas se apartan inmediatamente*" (Mills, Charles

W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 140).

Epistemología del Desconocimiento o Ignorancia Blanca

Uno de los pilares de la crítica es la "*epistemología del desconocimiento*" o "*ignorancia blanca*". un concepto que expone cómo las sociedades dominadas por blancos ignoran activamente las realidades de la opresión racial. Este desconocimiento, es intencionado y estructural, diseñado para proteger los intereses de los grupos dominantes y mantener el statu quo racial. La ignorancia blanca no es un simple error de percepción; funciona como un mecanismo que asegura la continuidad del dominio racial al presentar las desigualdades como invisibles o irrelevantes. Esta forma de epistemología permite que el liberalismo mantenga una apariencia de imparcialidad, ocultando su complicidad en la exclusión y marginación de las poblaciones no blancas, reforzando así su estructura de poder.

Liberalismo como contrato moralmente deficiente

Para Mills, el liberalismo clásico no es solo una teoría con fallos; es un contrato moralmente deficiente que ha sido diseñado para excluir a los no blancos de sus principios de justicia y equidad. Esta exclusión no es accidental, sino una característica fundamental del diseño liberal. Mills describe este fenómeno "*...necesitamos examinar las implicaciones de desracializar el liberalismo racial para la justicia social. Se supone que el atractivo moral del contrato social radica en su equidad, no solo en contraste con las jerarquías premodernas, sino, como se enfatizó al principio, contra posibles abusos utilitarios modernos, como maximizar el bienestar de algunos a expensas de otros. Como tal, se supone que el contrato social prohíbe la explotación, ya que los términos bajo los cuales las personas crean y entran en la sociedad imponen restricciones morales a la obtención de ventajas personales.*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 44), denunciando así como las normas liberales han sido históricamente adaptadas para proteger los intereses de los grupos dominantes. Ejemplos como la esclavitud, las leyes Jim Crow y la discriminación en derechos civiles reflejan cómo los principios liberales fueron manipulados en EEUU para sostener la supremacía blanca, consolidando un sistema en el que las desigualdades raciales se normalizan y perpetúan.

Blanquitud como normativa y Privilegio Blanco

La blanquitud se ha convertido en el estándar normativo dentro del liberalismo, determinando quién es considerado un ciudadano pleno y quién queda excluido de los derechos y protecciones. Este privilegio trasciende lo material; también otorga una ventaja epistémica, permitiendo a los blancos definir lo que se considera verdadero y legítimo, mientras que las experiencias de las personas racializadas son marginalizadas. Esta ventaja epistémica perpetúa la ceguera del liberalismo hacia las desigualdades raciales y permite que los grupos dominantes mantengan su posición sin tener que confrontar las realidades de la opresión.

Racialización e Interseccionalidad

La racialización, es el proceso mediante el cual ciertos grupos son socialmente definidos y tratados de manera distinta en función de su raza, reforzando jerarquías de poder. La racialización no solo clasifica a las personas como "otras" frente a un estándar blanco normativo, sino que también justifica su exclusión y subordinación. Este proceso ha sido central en la construcción del "contrato racial", configurando quién es visto como un sujeto pleno de derechos y quién es marginado. Mills sostiene que el contrato racial opera invisibilizando estas dinámicas, presentando la supremacía blanca como un estado "natural" en lugar de una construcción sociopolítica sostenida por políticas y prácticas racistas.

Además, Mills reconoce la importancia de la interseccionalidad al analizar cómo las opresiones raciales se entrelazan con otras formas de discriminación sistémica, como el género y la clase. Esta perspectiva interseccional revela que la experiencia de la opresión no es uniforme y que las estructuras de poder afectan de manera diferencial a los individuos en función de múltiples ejes de identidad.

Necesidad de una Teoría No Ideal

Mills critica la *teoría ideal* de John Rawls por centrarse en una sociedad perfectamente justa y en la prevención de futuras injusticias, sin considerar las opresiones históricas, como el racismo estructural. Este enfoque, trata a la sociedad como si no tuviera un pasado de opresión, lo que hace que las propuestas de justicia de Rawls sean inadecuadas para abordar las desigualdades estructurales profundamente arraigadas. La omisión de temas como la *supremacía blanca* y el racismo institucional en la obra de Rawls refleja, para Mills, una visión eurocéntrica de la justicia que perpetúa el *statu quo* al no reconocer las realidades históricas de esclavitud, colonialismo y racismo. Al evitar el reconocimiento de estas injusticias, el enfoque abstracto y universalista de Rawls omite también discusiones esenciales sobre justicia correctiva y reparaciones.

Mills propone en su lugar una *teoría no ideal* que confronte directamente los legados históricos de opresión racial y que incluya medidas correctivas concretas, como reparaciones y acciones afirmativas. Ignorar las cuestiones raciales, según Mills, es una manifestación de lo que él denomina *liberalismo racial*, un liberalismo que "*perpetúa un statu quo de privilegio blanco y opresión racial al no reconocer cómo las sociedades están estructuradas en torno a estas dinámicas de poder*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 206). Para lograr una verdadera justicia racial, es necesario reformular el liberalismo para que enfrente activamente las desigualdades estructurales existentes y no solo prevenga injusticias futuras. "*Las reparaciones para los afroamericanos, por ejemplo, serían un ejemplo obvio de una política correctiva de justicia racial, que presumiblemente caería bajo lo que Rawls llama 'justicia compensatoria'*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 113).

Dificultades para desarticular el Privilegio Blanco

Mills señala que existen múltiples barreras que dificultan la desarticulación del privilegio blanco. Estas incluyen la ignorancia blanca y el desconocimiento deliberado, el control epistémico sobre las narrativas dominantes, los incentivos estructurales para mantener el status quo y la resistencia activa a cualquier política que busque corregir las injusticias raciales. La aceptación de estos privilegios requeriría cuestionar la legitimidad de los beneficios obtenidos y redistribuir recursos y poder, lo que genera una resistencia significativa, ejemplos como la oposición total a la acción afirmativa y las reparaciones ilustran cómo esta resistencia se manifiesta, reflejando una negativa a reconocer la desigualdad sistémica que sustenta estos privilegios.

Desmantelamiento del Contrato Racial

Para desmantelar el contrato racial es indispensable comprometerse con una justicia rectificadora que reconozca y corrija las desigualdades causadas por siglos de dominación y exclusión racial. Este desmantelamiento requiere una reconfiguración del liberalismo, en la que políticas concretas no solo reconozcan las desventajas históricas, sino que actúen para subsanar las desigualdades acumuladas. Como señala Mills: "*Desmantelar esa estructura, anular el contrato, requiere un principio separado de justicia que aborde formalmente los 'daños expresivos' de la sub-personalidad*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 214). Este enfoque implica reestructurar las relaciones de poder y la distribución de recursos, enfocándose en la equidad real, no meramente formal.

Barreras para desmantelar la Supremacía Blanca

Mills identifica múltiples barreras que perpetúan la supremacía blanca y obstaculizan su desmantelamiento:

1. Ignorancia Blanca y desconocimiento deliberado: Muchos blancos, activa o pasivamente, ignoran las realidades de la opresión racial, lo que refuerza la idea de que la desigualdad racial no es un problema que les atañe.
2. Privilegio Epistémico: Los grupos dominantes controlan las narrativas y validan el conocimiento, presentando sus perspectivas como neutrales y universales, mientras que deslegitiman las experiencias y voces de las personas racializadas.
3. Incentivos estructurales para mantener el Status Quo: Existen poderosos incentivos económicos, sociales y políticos que fomentan la resistencia al cambio, ya que cualquier modificación amenazaría los privilegios establecidos.
4. Naturalización del privilegio y racialización: El privilegio blanco y la supremacía racial están tan integrados en la estructura social que resulta difícil para los privilegiados reconocer su existencia o la necesidad de desmantelarla.

5. Resistencia a la Justicia Correctiva: La oposición a políticas como la acción afirmativa o las reparaciones refleja la negativa a confrontar las responsabilidades históricas y redistribuir recursos de manera justa.

Liberalismo Radical Negro: Un enfoque pragmático de la justicia

La propuesta del Liberalismo Radical Negro de Mills surge no solo como una crítica al marco abstracto de Rawls, sino como una reformulación concreta que confronta directamente las realidades de la opresión racial. Mills no rechaza la estructura básica del liberalismo, sino que busca transformarla para que responda a las condiciones reales de desigualdad y dominación racial. Una teoría de justicia efectiva debe partir de una perspectiva no ideal que reconozca las desigualdades estructurales como componentes intrínsecos del orden social.

El liberalismo de Mills es radical y negro porque busca dismantelar las estructuras de opresión y las jerarquías raciales que históricamente han beneficiado a los blancos y subordinado a las personas de color. Este enfoque subraya que no se puede hablar de justicia sin abordar directamente los efectos del racismo estructural, y refleja su propuesta de un liberalismo que enfrente de manera radical la supremacía blanca y sus manifestaciones en la sociedad.

En el marco de mi tesis, este *Liberalismo Radical Negro* inspira el desarrollo del concepto de *Liberalismo Efectivo*, que no se limitara a la opresión racial, sino que se amplía para abarcar diversas formas de opresión histórica, actual o emergente. El *Liberalismo Efectivo* propuesto en la tesis buscara no solo transformar el liberalismo para corregir las injusticias históricas, sino también anticiparse y adaptarse a las nuevas dinámicas de poder que surgen en un mundo globalizado y tecnológicamente avanzado.

Instituciones Racializadas: La Falacia de la Neutralidad

Mills critica de manera contundente la suposición de Rawls de que las instituciones son inherentemente neutrales y equitativas. Esta visión ignora cómo estas instituciones han sido constituidas y moldeadas por jerarquías históricamente sesgadas, las instituciones que Rawls considera imparciales en realidad son encarnadas por individuos que perpetúan los privilegios raciales y las exclusiones estructurales. Esta crítica es fundamental, ya que pone de manifiesto que las instituciones legales, educativas y económicas no son simples aplicadoras de principios justos, sino que actúan activamente en la reproducción de desigualdades raciales. Las normas y prácticas de estas instituciones han sido diseñadas para privilegiar a los grupos dominantes, mientras silencian las voces y experiencias de los marginados.

Mills señala cómo ejemplo el mercado laboral, más allá de la discriminación directa, está estructurado para recompensar características asociadas con la "blanquitud", como las redes de contactos y la "cultura profesional", que excluyen a otros grupos. Esto es solo un ejemplo de las evidencias que existen de que las instituciones no son neutrales ni imparciales, sino que han sido configuradas históricamente para perpetuar dinámicas de poder racial. Además, Mills distingue el individualismo normativo, que sitúa a los individuos como el centro del

valor en el liberalismo, y la formación social del carácter, resaltando que las decisiones racistas a menudo están ocultas bajo prácticas sociales aparentemente neutrales. Estas prácticas configuran un carácter social que refuerza la opresión sin necesidad de decisiones explícitamente racistas, ya que *“los individuos son moldeados en su carácter [...] por fuerzas sociales opresivas y membresías grupales relacionadas”* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 18). Esta reflexión subraya que el marco institucional en el que Rawls basa su teoría de justicia no puede ignorar cómo dichas instituciones han sido diseñadas para preservar la supremacía blanca y cómo la "formación del carácter" social normaliza estas desigualdades.

Análisis del Poder y Justicia Correctiva

Para Mills, cualquier intento de implementar una justicia sustantiva debe partir de un análisis crítico del poder que reconozca cómo las instituciones, su marco normativo y las jerarquías que las encarnan, no son meros espacios de justicia potencial, sino escenarios de conflicto donde se reproduce y consolida la desigualdad. La justicia correctiva, en este contexto, no es solo una respuesta a errores pasados, sino una herramienta fundamental para reconfigurar las instituciones y corregir las desigualdades que se perpetúan a través de ellas. Esto implica que, para avanzar hacia una justicia efectiva, es necesario transformar las instituciones de modo que puedan abordar las desigualdades estructurales como parte integral de su funcionamiento.

Hacia una Teoría Ampliada de la Justicia Correctiva

El enfoque de Mills impulsa la teoría de justicia hacia un horizonte que no se limita a la formulación de principios ideales, sino que exige la contextualización y aplicación de dichos principios para corregir las jerarquías y opresiones estructurales, particularmente las raciales, que las instituciones han perpetuado históricamente. La ampliación de la crítica de la opresión debe ser lo suficientemente universalista como para incluir no solo las preocupaciones de las mujeres, sino también las de hombres subordinados por clase, raza y el subdesarrollo global, evitando el particularismo y el relativismo: *"esta estrategia normativa tiene la virtud de ser potencialmente universalista en su aplicación— capaz de abordar muchas de las preocupaciones no solo de las mujeres, sino también de los hombres subordinados por clase, raza y el subdesarrollo del 'Sur global'"* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 73).

Mills también advierte sobre los peligros del particularismo, ya sea individual o grupal, señalando que *"la teoría necesariamente requiere abstracción, y ceder este ámbito al adversario es una manera extraña de desafiarlo. Rechazar la abstracción y el generalismo priva a uno del aparato necesario para hacer declaraciones teóricas generales propias, e incluso para criticar esas mismas abstracciones hegemónicas engañosas"* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 81).

En lugar de una esfera cognitiva idealizada, como presuponen las teorías ideales, las teorizaciones marxistas, feministas y críticas de la raza incluyen Metateorías que describen cómo los sistemas de dominación afectan negativamente lo ideal. Como indica Mills: "*Esto es una consecuencia directa de la teoría no ideal y su reconocimiento de la centralidad de la opresión, junto con su perspicacia de que para comprender la dinámica social se requiere una teorización del tipo modelo descriptivo-ideal, no solo una pequeña 'desviación' del modelo idealizado*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 82).

El liberalismo ha sido históricamente estructurado por el privilegio de grupo, en este caso el privilegio racial blanco: "*Lo que yo llamo "liberalismo racial" es entonces un liberalismo en el cual... los términos clave han sido reescritos por la raza para generar un conjunto diferente de reglas para miembros de diferentes "razas".*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 5). Esta crítica, es ampliada por teóricas feministas como Ann Cudd e Iris Marion Young, las que subrayan que las opresiones no se limitan al género o la raza, sino que se intersectan en múltiples dimensiones.

2.3 Ampliación de la Teoría de la Oposición por Cudd y Young

Charles Mills reconoce la importancia de las teorías feministas, como las desarrolladas por Ann Cudd, al ampliar la noción de opresión a los *grupos no voluntarios* vulnerables. Según Cudd, la opresión no es solo resultado de decisiones individuales, sino que afecta a personas que pertenecen a ciertos grupos debido a características que no eligieron, como el género, la raza o la clase social. Esta perspectiva es clave para comprender cómo las dinámicas de poder actúan sistemáticamente sobre grupos, no solo sobre individuos, limitando sus oportunidades y perpetuando las desigualdades estructurales.

Los grupos de individuos oprimidos por su raza, al igual que los grupos oprimidos por género u otras características, enfrentan restricciones que no dependen de su voluntad. La conexión entre estas opresiones subraya la necesidad de un enfoque interseccional que reconozca cómo diferentes formas de opresión se interrelacionan y se refuerzan mutuamente. Mills cita a Cudd para destacar que la opresión de los grupos no voluntarios ocurre en un contexto teórico donde las estructuras liberales, tanto históricas como contemporáneas, han fallado en abordar adecuadamente estas desigualdades, haciendo fundamental el activismo social para su visibilidad y cambio institucional.

El concepto de *grupos no voluntarios* se convierte en un pilar central para construir un marco teórico que defienda tanto los principios universales de justicia como respuestas diferenciadas a las desigualdades específicas de cada grupo. Esto exige un liberalismo que no sea ciego ante las estructuras de opresión grupales, pero que mantenga su compromiso con los ideales normativos, enfrentando directamente las desigualdades inherentes a la dinámica social mediante políticas basadas en la igualdad sustantiva y una respuesta contextualizada.

Iris Marion Young complementa esta visión más universal con su análisis de las *Cinco Caras de la Opresión*. Young sostiene que estas formas de opresión no ocurren de manera aislada, sino que se entrecruzan y refuerzan entre sí, particularmente a través del concepto de *interseccionalidad*, que subraya la complejidad de las exclusiones. Como argumenta: "*En una política emancipadora humanista, si un grupo es objeto de injusticia, entonces todos aquellos interesados en una sociedad justa deberían unirse para combatir los poderes que perpetúan esa injusticia*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 167).

Mills comparte esta visión, reconociendo que las teorías feministas han sido fundamentales para ampliar el debate sobre la justicia. Sostiene que la teoría feminista, junto con la crítica racial, revela cómo las distintas formas de opresión —racial, de género, de clase— se entrelazan y refuerzan en una sociedad liberal que se autodenomina justa. "*El liberalismo radical negro (como el liberalismo feminista) será una variedad de liberalismo de teoría no ideal, un liberalismo preocupado por superar la opresión de grupos en una sociedad nominalmente liberal*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 207).

Este enfoque fortalece la teoría de justicia al integrar el análisis feminista de Young con la crítica racial de Mills. Al comprender la opresión de manera interseccional y estructural, se pueden diseñar soluciones más efectivas y justas. De este modo, la teoría no solo ofrece un diagnóstico preciso de la opresión, sino que también proporciona un camino claro para su resolución, basándose en un entendimiento profundo de las diferentes formas de dominación que se entrelazan y refuerzan entre sí. Este enfoque subraya la importancia de la interseccionalidad para entender la opresión de los grupos no voluntarios y demuestra la necesidad de abordar estas dinámicas desde una perspectiva integrada y no esencialista.

Las cinco caras de la opresión: Un marco integral de diagnóstico, análisis y diseño.

Explotación: Young describe la explotación como un proceso de opresión en el que los resultados del trabajo de un grupo social son transferidos sistemáticamente para beneficiar a otro. Según su definición, "*la idea central expresada en el concepto de explotación, entonces, es que esta opresión ocurre a través de un proceso constante de transferencia de los resultados del trabajo de un grupo social para beneficiar a otro*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 49). La explotación se vuelve estructural "*una transferencia de energías de un grupo a otro para producir distribuciones desiguales, y las instituciones sociales permiten que unos pocos acumulen mientras oprimen a muchos más*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 49).

Young subraya que las injusticias de la explotación no pueden resolverse simplemente mediante la redistribución de bienes, ya que "*mientras las prácticas institucionalizadas y las*

relaciones estructurales permanezcan sin cambios, el proceso de transferencia recreará una distribución desigual de beneficios” (Young, Iris Marion. Justice and the Politics of Difference. Princeton University Press, 1990, p. 49). Para lograr justicia en contextos de explotación, es necesario “reorganizar las instituciones y prácticas de toma de decisiones, alterar la división del trabajo y aplicar medidas de cambio institucional, estructural y cultural” (Young, Iris Marion. Justice and the Politics of Difference. Princeton University Press, 1990, p. 49).

Marginación: la marginalización se presenta como una forma de opresión estructural que excluye a un grupo social de la participación significativa en la vida económica y social. A diferencia de la explotación, que se caracteriza por la apropiación de los resultados del trabajo de un grupo para beneficiar a otro, la marginalización se refiere a aquellos a quienes el sistema económico no puede o no quiere emplear. Como señala el texto, *"los marginados son personas que el sistema laboral no puede o no quiere utilizar... Hay una clase baja en crecimiento de personas permanentemente confinadas a vidas de marginación social, la mayoría de las cuales están racialmente marcadas"* (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 53). Este fenómeno no solo afecta a los grupos racialmente marcados, como los afroamericanos o indígenas en América Latina y otras regiones, sino también a sectores vulnerables como las personas mayores, los jóvenes desempleados, las madres solteras y los discapacitados.

La marginalización no solo produce privaciones materiales, sino que también genera exclusión social al impedir que estos grupos puedan ejercer sus capacidades en formas socialmente reconocidas. Aunque las políticas de bienestar buscan mitigar la privación material, estas no eliminan las injusticias asociadas a la marginación, las cuales incluyen la dependencia de estructuras burocráticas que despojan a los marginados de derechos y libertades que otros disfrutaban. Como se expresa en el texto, *"la marginación es quizás la forma más peligrosa de opresión. Toda una categoría de personas es expulsada de la participación útil en la vida social y, por lo tanto, potencialmente sometida a una grave privación material e incluso a la exterminación"* (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 53).

De este modo, la marginación no es solo una cuestión de injusticia distributiva, sino que también implica la negación de participación y reconocimiento en el tejido social y productivo. Para abordar la marginalización de manera justa, es necesario reestructurar las actividades productivas y las instituciones que determinan la distribución de recursos y oportunidades, asegurando que los marginados no solo reciban asistencia material, sino que también participen de manera activa y digna en la vida social.

Impotencia: La impotencia es una forma de opresión estructural que afecta a aquellos que carecen de autonomía, poder de decisión y reconocimiento social, limitándolos en su capacidad para influir en las condiciones de sus vidas. Este tipo de opresión está profundamente enraizado en la división del trabajo y afecta principalmente a los trabajadores

no profesionales, quienes, a diferencia de los profesionales, no tienen control sobre su labor ni disfrutan de oportunidades para el desarrollo personal o profesional.

Según Young, la impotencia afecta a aquellos que "*carecen de autoridad o poder incluso en este sentido mediado, aquellos sobre quienes se ejerce el poder sin que ellos lo ejerzan; los sin poder están situados de tal manera que deben recibir órdenes y rara vez tienen el derecho de darlas*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 56). Estos individuos no tienen autonomía en sus trabajos ni poder sobre las decisiones que afectan sus vidas, lo que los posiciona en una situación de subordinación y dependencia.

Esta opresión también está vinculada a la falta de respeto social. Los trabajadores no profesionales, al estar en posiciones subordinadas, carecen de las habilidades técnicas o autoridad que se asocian con la respetabilidad. Como describe Young, los "sin poder" son aquellos que "*tienen poca o ninguna autonomía en el trabajo, ejercen poca creatividad o juicio en sus labores, no poseen conocimientos técnicos o autoridad, y no reciben respeto*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 56). Este estatus de falta de poder no solo los afecta en el lugar de trabajo, sino que también se extiende a otros aspectos de su vida social, donde no se les otorga el mismo respeto y reconocimiento que a los profesionales.

Además, Young señala que la impotencia no solo afecta a los trabajadores no profesionales, sino también a otros grupos vulnerables que se encuentran en situaciones de dependencia y subordinación dentro de la sociedad. Las mujeres, las personas racializadas, las personas mayores, y aquellas con discapacidades físicas o mentales, también enfrentan formas de impotencia al ser relegadas a posiciones sociales y económicas donde su participación activa y su poder de decisión son limitados o nulos. Estos grupos a menudo dependen de estructuras burocráticas que refuerzan su subordinación, privándolos de la capacidad de ejercer control sobre sus propias vidas.

En resumen, la impotencia es una opresión que priva a las personas de autonomía, poder y respeto en múltiples dimensiones de sus vidas. No solo afecta a los trabajadores no profesionales, sino también a otros grupos vulnerables que son relegados a posiciones subordinadas en la sociedad. Abordar esta opresión implica no solo cambiar las estructuras de poder en el lugar de trabajo, sino también transformar las dinámicas sociales que perpetúan la subordinación de estos grupos, asegurando que todos tengan la oportunidad de participar activamente y de ser respetados en la sociedad.

Imperialismo Cultural: El imperialismo cultural constituye una forma de opresión sistémica donde la cultura y los valores de los grupos dominantes se imponen como universales, marginalizando e invisibilizando las experiencias y perspectivas de los grupos oprimidos. A diferencia de otras formas de opresión como la explotación, la marginación o la impotencia, el imperialismo cultural no se basa exclusivamente en las relaciones económicas o laborales, sino en la dominación a través de la producción y control de los significados sociales.

El imperialismo cultural "*implica la universalización de la experiencia y cultura de un grupo dominante, estableciéndola como la norma*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 59). En este proceso, los valores, logros y experiencias de los grupos dominantes se proyectan como representativos de la humanidad en su conjunto, mientras que los grupos oprimidos son definidos desde fuera, etiquetados como "Otros" y reducidos a estereotipos. Esta imposición cultural no solo refuerza la hegemonía de los grupos dominantes, sino que también invalida las identidades y experiencias de los oprimidos, quienes ven sus perspectivas minimizadas o distorsionadas.

Una de las paradojas del imperialismo cultural es que los oprimidos sufren tanto por su visibilidad como por su invisibilidad. "*El imperialismo cultural implica el paradójico hecho de experimentar la invisibilidad mientras se está marcado como diferente*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 60). Los grupos oprimidos, como mujeres, personas racializadas, minorías sexuales y trabajadores de clase baja, son estigmatizados con identidades rígidas, frecuentemente ligadas a sus cuerpos, y son reducidos a estereotipos que los definen como desviados o inferiores. A través de esta estigmatización, las experiencias de estos grupos quedan confinadas a las visiones impuestas por la cultura dominante.

Este proceso de dominación cultural no solo crea estereotipos, sino que también hace que los grupos oprimidos internalicen estas imágenes estigmatizadas. Esto genera una "doble conciencia", donde los oprimidos se ven a sí mismos a través de los ojos de los demás, midiendo su valor según los estándares de una sociedad que los juzga con desdén. Sin embargo, esta doble conciencia también puede dar lugar a una resistencia interna, donde los sujetos oprimidos rechazan las visiones devaluadas que les son impuestas y buscan afirmar una identidad positiva y colectiva.

El imperialismo cultural también está profundamente conectado con la división social del trabajo. Los grupos oprimidos no solo son culturalmente marginados, sino que también están segregados socialmente y ocupan posiciones subordinadas en la estructura económica. Esta segregación refuerza la marginalización cultural, al perpetuar la separación entre las experiencias y las formas de vida de los grupos dominantes y oprimidos. Como resultado, los grupos dominados desarrollan y perpetúan sus propias culturas y redes de significado, a menudo en respuesta a su exclusión de los espacios sociales dominantes.

En resumen, el imperialismo cultural descrito por Young revela cómo las estructuras de poder cultural refuerzan la opresión de grupos no voluntarios, al universalizar las experiencias del grupo dominante y minimizar o distorsionar las de los grupos subordinados. Esta forma de opresión perpetúa la exclusión y la dominación cultural, incluso cuando las demás formas de opresión, como la explotación y la marginación, han sido identificadas y abordadas parcialmente. Para alcanzar una justicia cultural genuina, es necesario desafiar esta hegemonía cultural y crear espacios políticos donde las diferencias puedan ser afirmadas y valoradas.

Violencia:

La violencia también puede constituir una forma de opresión estructural y sistémica que afecta a grupos específicos de la sociedad debido a su identidad grupal. A diferencia de la violencia individual, la violencia sistemática es una práctica social que surge de la dominación estructural y se dirige a grupos marginados como mujeres, personas racializadas, homosexuales y otros colectivos marcados por la sociedad. Estos grupos viven bajo la constante amenaza de ataques injustificados cuyo único propósito es dañar, humillar o destruir, no por lo que estos individuos han hecho, sino por lo que representan en términos de su pertenencia a una categoría social.

La violencia no es simplemente un mal moral individual, sino también una forma de opresión estructurada en la sociedad. "*Lo que convierte la violencia en un fenómeno de injusticia social, y no meramente en un mal moral individual, es su carácter sistémico, su existencia como una práctica social*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 62). Esta dimensión de violencia sistémica incluye tanto actos físicos de agresión, como la violación o los asesinatos, como formas menos visibles de intimidación, acoso o humillación, que buscan degradar, incapacitar y mantener a estos grupos en una posición subordinada.

La característica distintiva de esta opresión es que los actos de violencia se dirigen a los individuos simplemente por pertenecer a un grupo oprimido, generando un ambiente de constante inseguridad. Las víctimas no solo enfrentan la violencia directa, sino también la amenaza continua de que puedan ser atacadas en cualquier momento debido a su identidad grupal. Como explica Young, "*la opresión de la violencia consiste no solo en la victimización directa, sino en el conocimiento diario compartido por todos los miembros de los grupos oprimidos de que están expuestos a la violación únicamente debido a su identidad grupal*" (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 62). Este constante temor priva a los miembros de estos grupos de su libertad y dignidad, y agota sus energías al vivir en alerta permanente.

Young también subraya que la violencia se ha institucionalizado como una práctica social aceptada. Aunque no todos perpetran violencia, la sociedad tiende a tolerarla o minimizarla. Incluso cuando los responsables son capturados, a menudo reciben castigos leves o nulos, lo que refuerza la legitimidad de estos actos dentro del tejido social. Este proceso de normalización de la violencia no solo deshumaniza a los oprimidos, sino que también refuerza las estructuras de poder que permiten que ciertos grupos ejerzan violencia sin consecuencias significativas.

3. Tensiones, Conflictos y Diálogo entre Rawls y Mills: Analizando las bases del Liberalismo Efectivo y de una justicia híbrida y dinámica

3.1 Conflicto de la Imparcialidad Abstracta vs. Imparcialidad Diferenciada:

John Rawls plantea un modelo de justicia basado en la imparcialidad abstracta, utilizando el "velo de la ignorancia" para asegurar que los principios de justicia se seleccionen sin conocimiento de las circunstancias personales. Este enfoque busca garantizar la equidad para todos, independientemente de la posición social de los individuos. Sin embargo, su concepción de una sociedad "bien ordenada" presupone una cooperación mutua para el beneficio común, algo que no refleja la realidad de las sociedades racialmente opresivas, donde las oportunidades están condicionadas por jerarquías de poder y exclusión. Según Mills, *"La teoría de justicia tradicional fracasa al ignorar las formas en que las sociedades están estructuradas por relaciones de dominación y subordinación, y esto hace que los principios de justicia abstracta sean insuficientes para abordar las desigualdades reales"* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 206).

Liberalismo Radical Negro

Mills, en su propuesta del Liberalismo Radical Negro, sugiere una reformulación del liberalismo clásico para abordar directamente la opresión racial e incorporar principios de justicia correctiva que no solo enfrenten las injusticias históricas, sino que transformen las estructuras de poder que perpetúan estas desigualdades. Mills sostiene que el liberalismo debe ajustarse a la realidad de las sociedades "mal ordenadas", caracterizadas por la explotación y la supremacía racial. *"Las sociedades racialmente opresivas no son 'aventuras cooperativas', sino coercitivas, caracterizadas por la explotación y el desrespeto hacia los grupos subordinados"* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 208).

Mills enfatiza que la justicia correctiva debe ser el eje central de un liberalismo renovado, reconociendo que la supremacía blanca ha sido fundamental en la creación de las estructuras modernas. *"La justicia correctiva debe ser la preocupación central del liberalismo radical negro, que reconoce la supremacía blanca como central en la creación de los Estados Unidos y el mundo moderno"* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 207).

Además, Mills aboga por un "kantianismo radical" adaptado a la experiencia histórica de las personas de color, que enriquezca la ontología y epistemología del liberalismo con las perspectivas de los grupos oprimidos. Esto implicaría dismantelar las ventajas ilícitas que los blancos han acumulado a lo largo de la historia, lo que Mills denomina "pleonexia racial", o la apropiación injusta de beneficios que pertenecen a otros grupos. *"El liberalismo*

tradicional ha ignorado sistemáticamente la pleonexia racial, y esta debe ser corregida mediante principios de justicia que eliminen la desigualdad en las libertades básicas, las oportunidades económicas y el respeto social" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 211).

El Liberalismo Efectivo, propuesto en esta tesis, es una evolución de las ideas de Mills. Se orienta tanto hacia los resultados como hacia los ideales, buscando no solo corregir las desigualdades raciales históricas, sino también abordar otras formas de opresión interseccional que emergen en un contexto social más complejo. Al integrar los principios de justicia correctiva en un marco más amplio, el Liberalismo Efectivo se convierte en un modelo adaptativo que rectifica las desigualdades históricas y se prepara para enfrentar nuevas exclusiones en un mundo globalizado y tecnológicamente avanzado.

Nuevas formas de opresión emergentes

El concepto de imparcialidad diferenciada que proponemos representa una evolución crucial frente a la imparcialidad abstracta tradicional de Rawls. Mientras la imparcialidad abstracta elimina información personal para garantizar decisiones justas, este enfoque resulta limitado al no prever o ignorar las dinámicas de exclusión generadas por opresiones históricas y emergentes. En esta tesis, planteamos que la imparcialidad diferenciada (informada) reconoce no solo las desigualdades históricas, sino también las realidades actuales y futuras, ofreciendo una respuesta más precisa para abordar jerarquías y opresiones en un mundo en constante transformación.

Los avances en inteligencia artificial, biotecnología y automatización introducen nuevas desigualdades que desafían las nociones tradicionales de justicia. Por ejemplo, los sesgos en algoritmos de inteligencia artificial perpetúan exclusiones al discriminar por raza, género y otros factores, consolidando opresiones bajo la apariencia de neutralidad tecnológica. Tecnologías como el reconocimiento facial, que presenta mayores errores para personas de color, refuerzan jerarquías sociales y contribuyen a la discriminación contemporánea, algo que la teoría de Rawls no anticipó. De igual manera, la biotecnología, con innovaciones como la edición genética, puede crear desigualdades al reservar mejoras físicas o cognitivas para los más privilegiados.

Rawls formuló su teoría en un contexto donde estos desafíos tecnológicos no estaban presentes. Su enfoque, basado en principios abstractos, carece de mecanismos para abordar estas nuevas capas de injusticia. Esto subraya la necesidad de actualizar el marco teórico para reconocer no solo las desigualdades pasadas, sino también las nuevas inequidades en un mundo moldeado por la tecnología, la información y los cambios sociales.

La imparcialidad diferenciada no solo corrige las desigualdades históricas, sino que se adapta a nuevas realidades. Prácticas como los sistemas de puntuación social en China, que penalizan conductas y restringen acceso a servicios básicos, configuran nuevas desigualdades. Estas políticas no solo refuerzan la exclusión, sino que redefinen el mérito y la ciudadanía bajo criterios discriminatorios que la imparcialidad abstracta no puede contrarrestar. Asimismo, la brecha digital actúa como una forma contemporánea de

exclusión, limitando el acceso a oportunidades sociales y económicas, y creando nuevas jerarquías basadas en la competencia tecnológica.

Como se ve este enfoque correctivo debe extenderse más allá de las opresiones raciales para corregir otras distorsiones estructurales. Como señala Mills: "*El liberalismo radical negro debería ser bienvenido y respaldado también por los liberales blancos... Busca corregir las distorsiones (anti universalistas, anti igualitarias) del liberalismo blanco dominante... Lo que se quiere no es una política de grupos de interés, sino una integración de estos diversos liberalismos revisionistas posibles, guiada por una norma de justicia racial*" (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 202).

Una imparcialidad informada demanda una evaluación constante de las circunstancias sociales, económicas y tecnológicas para garantizar que las políticas correctivas sean precisas y no generen nuevas injusticias. Este modelo protege tanto a los grupos históricamente oprimidos, las opresiones emergentes y aquellos que podrían verse injustamente discriminados bajo una responsabilidad grupal. La imparcialidad diferenciada se ajusta a las nuevas formas de opresión, como los sesgos algorítmicos y la brecha digital, ofreciendo una justicia dinámica y adaptativa, que integra las críticas de Mills y extiende su aplicación a otras formas de opresión emergentes.

La Verdad Institucional Justa y la protección de todos los Proyectos de Vida

Para lograr la imparcialidad diferenciada y una intervención estatal equilibrada dentro de un marco de justicia correctiva, es crucial el concepto de Verdad Institucional Justa. Este concepto actúa como un acuerdo institucional que define los problemas de opresión estructural y se fundamenta en el principio de Ultra Información, el cual integra datos actualizados de diversas fuentes y epistemologías. Este enfoque multidimensional evita las limitaciones de perspectivas unilaterales, proporcionando una visión más amplia y contextualizada de las realidades sociales, culturales y económicas.

La Ultra Información incorporada a la Verdad Institucional Justa permite que las decisiones políticas y correctivas se basen en una comprensión profunda y actualizada de las estructuras de opresión y las oportunidades reales, evitando los sesgos reduccionistas que distorsionan la percepción de las desigualdades. Este enfoque, al incluir diversas formas de conocimiento, garantiza que las políticas diseñadas sean más precisas y eficaces para abordar las complejidades de la opresión, evitando que las intervenciones perpetúen nuevas formas de exclusión. Las decisiones se vuelven adaptativas, precisas y reflejan dinámicas sociales en constante evolución.

Verdad Institucional Justa se inspira en los principios de la ética del discurso de Habermas, quien sostiene que la justicia y la verdad solo pueden lograrse mediante un proceso deliberativo inclusivo y fundado en la razón pública. Los principios habermasianos de Inclusión, Igualdad Discursiva y Transparencia aseguran que todas las personas afectadas participen en condiciones equitativas, garantizando decisiones informadas. En este sentido, la Verdad Institucional Justa se configura como un espacio deliberativo plural que integra

epistemologías de grupos históricamente oprimidos y aquellos considerados opresores. Como señala Mills, “*el liberalismo radical negro busca transformar el liberalismo para hacerlo receptivo a las realidades de la experiencia diaspórica negra en la modernidad y, en consecuencia, al necesario reajuste de las prioridades normativas liberales*” (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 203). Esto permite que las decisiones normativas desde la “posición original diferenciada” sean más justas y dinámicas.

La imparcialidad diferenciada, dentro del marco de la Verdad Institucional Justa, ajusta las intervenciones estatales para que no se basen en principios homogéneos, evitando la imposición de cargas injustificadas. Se trata de evaluar contextos específicos, protegiendo los proyectos de vida individuales sin recurrir a soluciones uniformes que ignoren las particularidades sociales. Como afirma Mills: “*Dado que estamos utilizando categorías rawlsianas/kantianas (libertades, oportunidades socioeconómicas, respeto) como guías, un movimiento obvio sería asumir la misma demarcación fundamental que Rawls establece entre la identidad de uno como ciudadano y su posición en la economía*” (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 214). Esto refuerza la idea de que la justicia debe ajustarse activamente a las realidades estructurales sin perder de vista el respeto ontológico al individuo frente a identidades colectivas no voluntarias.

Además, la inspiración kantiana es clave en la Verdad Institucional Justa, reflejando el imperativo categórico de tratar a cada individuo como un fin en sí mismo. Sin embargo, en sociedades estructuralmente desiguales, este ideal kantiano debe adaptarse para atender los daños expresivos y estructurales que perpetúan la opresión. La Verdad Institucional Justa busca precisamente este desmantelamiento de estructuras injustas, protegiendo los derechos individuales y asegurando una equidad real.

3.2 Conflicto de Igualdad Formal vs. Igualdad Sustantiva: Limitaciones y necesidad dinámica de una Justicia Correctiva

Rawls basa su teoría de la justicia en la igualdad formal, asumiendo que en una sociedad "bien ordenada" todos los individuos compiten en igualdad de condiciones y que las desigualdades solo son aceptables si benefician a los más desfavorecidos. Sin embargo, este enfoque abstracto no es efectivo en las realidades de las sociedades "mal ordenadas", donde las barreras históricas y estructurales limitan activamente el acceso equitativo a las oportunidades, especialmente para los grupos oprimidos, como las minorías racializadas o aquellos afectados por nuevas formas de opresión. La igualdad formal es insuficiente, como es teóricamente ciega a las opresiones, porque no aborda cómo las desigualdades históricas y estructurales limitan el acceso a las oportunidades, perpetuando las jerarquías no neutrales existentes.

Mills propone una transición hacia la igualdad sustantiva, que no solo busca establecer reglas iguales para todos, sino que se enfoca en resultados y en rectificar activamente las desventajas estructurales y materiales que han condicionado a ciertos grupos. Esta justicia correctiva no solo redistribuye recursos, sino que transforma las estructuras que perpetúan la exclusión,

integrando políticas de acción afirmativa, programas de apoyo y redistribución de recursos que intentan romper los ciclos de pobreza y marginalización. Resalta la necesidad de incluir una diversidad epistemológica en las instituciones, reconociendo y valorando los conocimientos y experiencias de los grupos históricamente marginados, superando así la visión reduccionista del mérito individual que sustenta la igualdad formal.

La necesidad dinámica de una justicia correctiva reside en su capacidad para responder a las desigualdades de manera proactiva y contextualizada, corrigiendo solo en casos diferenciados. Este enfoque implica una reevaluación constante de las políticas públicas para asegurar que sean precisas y ajustadas a las necesidades reales de los afectados, evitando las compensaciones excesivas que pueden resultar en nuevas formas de injusticia como la victimización o dependencia. Así, la igualdad sustantiva se presenta como el foco en los resultados, objetivos claros para la corrección de las desigualdades históricas, así como un modelo adaptable que busca garantizar una equidad auténtica y tangible, donde los ideales de justicia no se olvidan, sino que se materializan en resultados medibles de políticas efectivas y contextualizadas.

3.3 Conflicto de Meritocracia vs. Meritocracia Contextual

El conflicto entre la meritocracia tradicional y la meritocracia contextual plantea la cuestión de cómo equilibrar la promoción del mérito individual y la excelencia, con la necesidad de rectificar las desigualdades históricas y estructurales. La meritocracia tradicional, sostenida por Rawls, se centra en recompensar el talento y el esfuerzo en un contexto ideal de igualdad de oportunidades. Sin embargo, este enfoque ignora cómo las condiciones iniciales — marcadas por factores históricos, raciales y socioeconómicos— influyen en la capacidad de los individuos para desarrollar su mérito. Mills y Young argumentan que este modelo no solo perpetúa las desigualdades existentes, sino que también refuerza una falsa neutralidad que beneficia a quienes ya están en posiciones privilegiadas.

La meritocracia contextual, en cambio, reconoce que el mérito está profundamente condicionado por las estructuras sociales y las desigualdades de origen. Este enfoque plantea que una verdadera evaluación del mérito debe incorporar no solo los logros individuales, sino también las barreras que los individuos han tenido que superar. Esta perspectiva introduce la necesidad de políticas activas que no solo promuevan el mérito, sino que también mitiguen los impactos de las desventajas históricas, como la acción afirmativa y la redistribución de recursos.

El análisis de la meritocracia contextual aporta al argumento del Liberalismo Efectivo y la Justicia Híbrida, destacando cómo una aproximación adaptativa y correctiva es esencial para superar las limitaciones de las teorías normativas clásicas. Este enfoque resalta la importancia de integrar la historia y las estructuras de poder en la evaluación del mérito, proponiendo una justicia que se ajuste de manera continua a los desafíos contemporáneos y que ofrezca un marco más justo y equitativo para todos los individuos.

3.4 Conflicto de Universalidad vs. Particularidad de las políticas

El enfoque de Rawls busca establecer principios de justicia universales aplicables a cualquier sociedad ideal, basados en la imparcialidad y aplicabilidad general, sin considerar los contextos históricos o sociales específicos. Rawls plantea que estos principios se eligen desde una "posición original" abstracta, donde los individuos, sin conocimiento de sus características personales (ignorando), acuerdan reglas justas para la sociedad. Sin embargo, este universalismo abstracto enfrenta críticas y resultados deficientes, cuando se confronta con las realidades de desigualdad histórica y estructural actuales, como señala Mills, quien argumenta que las condiciones sociales concretas no pueden ser ignoradas en la formulación de principios justos ideales.

Mills crítica que un enfoque puramente universal, ciego a las diferencias sustanciales, corre el riesgo de perpetuar las desigualdades que pretende corregir. En lugar de aplicar una justicia uniforme que puede enmascarar las realidades de opresión, Mills aboga por un enfoque que considere las particularidades contextuales, reconociendo que las condiciones iniciales no son iguales para todos. Esto implica que las políticas universales no son suficientes y deben ser complementadas con intervenciones que respondan a las especificidades de cada grupo social, como medidas correctivas, cuotas y acciones afirmativas que aborden las disparidades históricas y estructurales. Estas intervenciones no rechazan los ideales de justicia universal, sino que los enriquecen al adaptar su aplicación a contextos reales.

La crítica de Mills introduce la idea de una "universalidad contextualizada," un marco en el que los principios de justicia se mantienen, pero se aplican de manera diferenciada y ajustada a las realidades históricas y sociales. Este enfoque no fragmenta la justicia en una multitud de políticas arbitrarias, sino que reconoce que la aplicación rígida de principios universales puede ser ineficaz o incluso perjudicial en la corrección de injusticias concretas. En lugar de abandonar los ideales de justicia, propone reinterpretarlos de manera que puedan enfrentar las desigualdades reales sin sacrificar su aspiración normativa.

En respuesta, se plantea con claridad la necesidad de una "Justicia Híbrida y Dinámica," que combine los principios universales con la flexibilidad de políticas correctivas que reconocen las particularidades de cada contexto. Este modelo de justicia no se limitaría a aspirar a la igualdad formal, sino que integraría la justicia correctiva y sustantiva como una parte central de su aplicación, enfrentando activamente las desigualdades estructurales. La Justicia Híbrida y Dinámica permiten ajustar los principios normativos a las realidades sociales cambiantes.

Esta perspectiva sugiere que la verdadera justicia no radica únicamente en principios abstractos aplicados uniformemente, sino en la capacidad de estos principios para adaptarse y responder a las condiciones de desigualdad estructural. La Justicia Híbrida y Dinámica no solo busca tratar a todos por igual en un sentido formal, sino que se compromete a corregir activamente las desigualdades, ofreciendo una respuesta más efectiva y equitativa a las múltiples formas de opresión. Este enfoque reconoce la necesidad de una justicia viva y adaptable, capaz de integrar los ideales universales con acciones correctivas que aborden las experiencias históricas y actuales de quienes han sido o pueden ser sistemáticamente marginados.

3.5 Conflicto de Autonomía Individual vs. Responsabilidad Colectiva: Justicia, Libertad y el reto del colectivismo en Grupos No Voluntarios

La teoría de justicia de Rawls enfatiza la autonomía individual y la responsabilidad personal como pilares para una sociedad justa. Rawls sostiene que cada persona debe tener la libertad de perseguir su proyecto de vida en un marco de igualdad de oportunidades y respeto a los derechos básicos. Esta perspectiva liberal valora la libertad individual como un fin en sí mismo y considera la responsabilidad personal crucial para que los individuos puedan moldear sus propias vidas de manera autónoma. Sin embargo, esta concepción enfrenta críticas significativas en un mundo marcado por desigualdades estructurales y opresiones históricas.

Autonomía Individual vs. Colectivismo Correctivo: Un Conflicto Fundamental

Mills y la propuesta del Liberalismo Radical Negro desafían la idea de Rawls al argumentar que la autonomía individual, tal como se entiende en el liberalismo clásico, es insuficiente en un contexto de opresión estructural. La justicia no puede depender únicamente de la acción individual porque las estructuras sociales y económicas condicionan las posibilidades de éxito y fracaso de las personas. Esto implica que la justicia debe incorporar una responsabilidad colectiva que active la desarticulación de las estructuras de opresión, como el racismo sistémico, la exclusión económica y la segregación social.

Esta tensión subraya un conflicto filosófico profundo: mientras que la autonomía individual permite que las personas elijan libremente sus trayectorias vitales, la necesidad de un colectivismo correctivo demanda una intervención sobre las estructuras que limitan esa libertad. La cuestión no es simplemente cómo equilibrar la intervención colectiva sin imponer nuevas formas de control, sino cómo reconfigurar la justicia para que reconozca y ajuste dinámicamente los desequilibrios de poder que limitan la libertad individual.

Grupos No Voluntarios: Entre la Diversidad Interna y la Estandarización Colectiva

Los grupos no voluntarios, definidos por características como raza, género, etnia o clase social, presentan un doble desafío para la justicia correctiva: requieren políticas específicas para abordar sus opresiones, pero esas mismas intervenciones pueden homogeneizar sus experiencias y reforzar nuevas formas de control. Las políticas que pretenden corregir desigualdades estructurales a menudo caen en la trampa de tratar a los grupos como homogéneos, sin considerar las diferencias internas que los componen. Esto refuerza la necesidad de Ultra Información y la noción de que las acciones afirmativas y otras políticas correctivas, si no son diseñadas cuidadosamente, pueden consolidar estereotipos y socavar la agencia individual dentro de los grupos. *“Correspondientemente, la ontología social de una sociedad “mal ordenada” y opresiva será muy diferente de la ontología social de una sociedad “bien ordenada”. Los individuos serán miembros de grupos dominantes y subordinados (a veces al mismo tiempo), y esto los moldeará de manera fundamental.”* (Mills, 2017, p. 208)

Las políticas de reparación son necesarias, pero deben ser implementadas con una comprensión profunda y matizada de las diversidades internas de los grupos para evitar la estandarización e injusticias a otros miembros o grupos. Este análisis destaca cómo las políticas diseñadas para empoderar pueden, en cambio, reforzar jerarquías internas y perpetuar formas sutiles de control sobre los miembros de un grupo, limitando de forma colectivista la capacidad de los individuos para definir sus propios proyectos de vida.

Es importante diseñar políticas correctivas que no solo reconozcan la opresión histórica, sino que también respeten y fomenten la diversidad interna y externa a los grupos no voluntarios, evitando la simplificación de las identidades grupales o violar derechos individuales, en medio de un intento de corregir desigualdades.

Libertad Individual y Justicia Correctiva: Un Balance Necesario

La libertad para desarrollar un proyecto de vida propio es uno de los valores más defendidos por el liberalismo, pero Mills advierte que esta libertad está severamente restringida por las opresiones sistémicas. En este sentido, una justicia efectiva debe reconocer que la corrección de las desigualdades no puede implicar la imposición de un colectivismo que anule la diversidad y la autonomía de los individuos dentro de los grupos o fuera de ellos. La justicia correctiva, entonces, no debe ser vista como una simple sustitución de la autonomía personal por la responsabilidad colectiva, sino como un proceso dinámico que busca dismantelar las barreras estructurales sin imponer nuevos controles.

Sin embargo es importante también señalar que la justicia correctiva puede, en su aplicación, amenazar la libertad de los individuos fuera o dentro de los grupos vulnerables, especialmente si se convierten u operan como un mecanismo punitivo y retributivo (buscar castigar a quienes han cometido una falta o crimen, en proporción al daño causado) en lugar de uno equitativo y constructivo (soluciones que promuevan la restauración, el crecimiento y el desarrollo en concordia). La intervención del Estado o acciones de colectivos no deben crear nuevas formas de opresión o victimización inversa, donde los derechos y libertades de individuos y otros grupos sean limitados de manera desproporcionada o negativamente. Así, la justicia correctiva debe evitar la instrumentalización de las narrativas de victimización para imponer controles que perpetúen desigualdades o privilegios bajo una nueva forma, protegiendo así tanto a los individuos vulnerables como a aquellos que, sin ser parte de los grupos oprimidos, también tienen derecho a su autonomía y desarrollo personal.

Hacia un Equilibrio entre Libertad y Responsabilidad Colectiva: Una Visión del Liberalismo Efectivo

El desafío final radica en diseñar políticas que reconozcan la complejidad de las estructuras de opresión y que respeten la diversidad y la autonomía de los individuos, tanto dentro como fuera de los grupos oprimidos. Esto significa que la responsabilidad colectiva debe centrarse en transformar las condiciones de injusticia sin reducir a los individuos a meros objetos de políticas correctivas. El Liberalismo Efectivo promueve una justicia que integra la acción

correctiva con el respeto a la autonomía individual, reconociendo que la verdadera libertad personal solo puede florecer en una sociedad comprometida con el desmantelamiento activo de las estructuras de poder opresivas favoreciendo el desarrollo en concordia.

Reconciliar la autonomía individual con la responsabilidad colectiva es uno de los dilemas centrales de la justicia contemporánea. Esta reconciliación exige un enfoque filosófico que reconozca que la libertad personal solo es posible cuando se eliminan las barreras estructurales que limitan las opciones de los individuos. Un modelo de justicia efectivo debe ser capaz de combinar la acción correctiva con el respeto a la diversidad interna de los grupos, promoviendo una libertad que sea más que formal, sino también sustantiva y accesible para todos.

3.6 Conflicto entre la epistemología de Jerarquías Meritocráticas vs. Diversidad epistemológica de Jerarquías Neutras

Uno de los conflictos más profundos entre la teoría idealista de Rawls y la crítica de Mills radica en la cuestión del mérito y las jerarquías que se desarrollan a partir de la valorización de capacidades distintas. Rawls, en su teoría de justicia, defiende una estructura social que permite diferencias en ingresos y posiciones siempre que estas desigualdades beneficien a los menos aventajados y que todos tengan igualdad de oportunidades. Sin embargo, Mills y Young enfatizan que las jerarquías sociales no solo reflejan diferencias de capacidades, sino también estructuras de poder históricas que perpetúan opresiones y sesgos epistemológicos que invalidan la neutralidad de las instituciones.

Jerarquías y Epistemología del Poder

Las jerarquías, incluso aquellas construidas bajo principios meritocráticos, no son neutrales. Según Mills, *“la discriminación racial es, en un sentido indiscutible de la palabra, 'racional', ligada al interés. Los estudios han demostrado que el principal determinante de las actitudes tanto de los blancos como de los negros en cuestiones relacionadas con la raza son sus respectivas percepciones de los intereses colectivos de su grupo, es decir, de cómo su grupo se verá afectado por cualquier asunto de política pública que esté en debate.”* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 132). Esto significa que las jerarquías actuales, que a menudo se basan en logros educativos o profesionales, están impregnadas de sesgos raciales y culturales que han sido legitimados a lo largo del tiempo por estructuras de poder que privilegian a ciertos grupos.

El problema se agudiza cuando consideramos que las jerarquías generan y refuerzan una epistemología dominante que define qué conocimientos y perspectivas son validados y cuáles son marginalizados. Este proceso excluye sistemáticamente a aquellos grupos cuyas experiencias y saberes no se alinean con las narrativas dominantes, perpetuando la desigualdad a nivel epistemológico y normativo. Como argumenta Young, *“El carácter universal y formal de las reglas burocráticas produce, dentro de la burocracia, una experiencia de dependencia personal y sumisión necesaria a una voluntad arbitraria. El formalismo, la universalidad y la impersonalidad de las reglas están supuestos a proteger a las personas de la*

arbitrariedad del capricho y de las preferencias personales: todos deben ser tratados de la misma manera, de forma impersonal e imparcial, y no deben entrar en juego valores particulares. Sin embargo, las personas que aplican las reglas impersonales deben hacer juicios sobre cómo se aplican a cada caso particular. Por su propia naturaleza, las reglas formales y universales no tienen un mecanismo automático para su aplicación en casos particulares, y en su aplicación, inevitablemente entran los sentimientos, valores y percepciones particulares del responsable de la toma de decisiones.” (Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990, p. 78).

Jerarquías en una sociedad sin opresión histórica: Nuevas formas de exclusión

Incluso en una sociedad que logre corregir las injusticias históricas, las jerarquías que emerjan de la competencia meritocrática no son intrínsecamente neutrales. Estos sistemas siguen reflejando sesgos inherentes al poder que pueden oprimir a nuevos grupos, ya sea por habilidades no valoradas, características personales o contextos sociales emergentes. La competencia por el mérito no existe en un vacío; está condicionada por normas culturales, económicas y políticas que favorecen ciertas capacidades sobre otras.

Por ejemplo, en una sociedad futura donde la tecnología y la inteligencia artificial juegan un rol crucial, podrían surgir nuevas jerarquías basadas en la capacidad de interactuar con estas tecnologías, excluyendo a aquellos que no tienen acceso o habilidades específicas. Esto ilustra que, aunque una sociedad intente corregir sus opresiones pasadas, las jerarquías naturales emergentes pueden perpetuar nuevas formas de exclusión si no son constantemente revisadas y ajustadas.

La necesidad de Jerarquías Neutras

El reto, entonces, es construir “Jerarquías Neutras”, entendidas como estructuras que funcionen con Verdad Institucional Justa, reconozcan y valoren la diversidad de capacidades e identidades, sin imponer epistemologías opresivas. Estas jerarquías deberían permitir una evaluación continua de los sesgos y de las formas de exclusión que puedan surgir en su operación, asegurando que las reglas del juego sean justas no solo en términos de acceso, sino también en cómo se definen los méritos y se distribuyen los reconocimientos, recursos y oportunidades, con el objetivo de la Igualdad Sustantiva Mínima.

Una forma de avanzar hacia jerarquías neutras es a través de la implementación de políticas de justicia correctiva y del reconocimiento de la diversidad epistemológica en las instituciones. Esto incluye el desafío institucional de crear liderazgos, espacios y mecanismos donde las voces marginadas puedan argumentar e influir para redefinir el espectro de los criterios de valor y mérito.

El Liberalismo Efectivo intenta superar la simple igualdad de oportunidades teórica, se diseña y opera para reconocer cómo las jerarquías meritocracias que se forman naturalmente, incluso en sociedades aparentemente justas, requieren de una vigilancia constante para evitar nuevas formas de dominación ocultas en el carácter individual o grupal, la hegemonía institucional de grupos y criterios organizacionales sesgados. Esto implica no solo corregir los errores del pasado, sino también anticipar las exclusiones del futuro, estableciendo mecanismos de

retroalimentación que permitan la reevaluación continúa de los criterios de mérito y la transparencia de las estructuras de poder.

4. Propuesta de un Liberalismo Efectivo

4.1 Hacia una Justicia híbrida y dinámica

Las tensiones entre la teoría de justicia de Rawls y las críticas de Mills no deben ser vistas como incompatibilidades insalvables, sino como puntos de fricción que subrayan la necesidad de una adaptación crítica del liberalismo. Al integrar los principios rawlsianos con una justicia correctiva y contextualizada, se puede construir un enfoque más inclusivo que no solo persiga la igualdad formal, sino que también enfrente de manera proactiva las desigualdades estructurales. Este modelo de justicia híbrida no solo es normativo en su orientación, sino también transformador en su aplicación, capaz de ajustar sus principios a las realidades cambiantes de la sociedad.

La clave de este enfoque radica en su capacidad de combinar lo ideal y lo no ideal, ofreciendo un marco de justicia que sea tanto aspiracional como aplicable *“se podría decir de manera epigramática que la mejor forma de alcanzar el ideal es reconociendo lo no ideal, y que al asumir lo ideal o casi ideal, solo se está garantizando la perpetuación de lo no ideal”* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 90.). El Liberalismo Efectivo se plantea como un modelo que integra la imparcialidad diferenciada, la corrección activa (retroalimentada) y la ultra información, como objetivos para asegurar que las políticas públicas sean precisas, ajustadas y reflejen las necesidades y condiciones específicas de cada contexto. *“Podríamos pensar en esto como una distinción teórica profunda dentro de la teoría liberal que no ha recibido la atención ni el reconocimiento formal que merece, no solo que existen enfoques de teoría ideal y no ideal sobre la justicia, sino que el liberalismo mismo debería ser concebido en variantes de teoría ideal y no ideal.”* (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 207)

A continuación, examinemos en detalle los componentes esenciales que fundamentan esta propuesta, destacando cómo se articulan para intentar construir un sistema de justicia híbrida y dinámica que responda a los desafíos contemporáneos de manera equilibrada y justa

4.2 Definición y Principios del Liberalismo Efectivo

El *Liberalismo Efectivo* se define como un marco teórico basado en resultados consensuados mínimos, inspirado en los ideales tradicionales del liberalismo, pero superando las limitaciones de la teoría ideal. Incorpora objetivos claros para la justicia correctiva y

establece los límites de la responsabilidad colectiva para abordar las desigualdades estructurales y las opresiones históricas.

Los principios fundamentales del *Liberalismo Efectivo* deben ser concebidos como resultados y objetivos consensuados, no como ideales utópicos. Entre ellos destaca:

A. Igualdad Sustantiva Mínima (ISM):

La Igualdad Sustantiva Mínima (ISM) no es una simple extensión del liberalismo clásico, sino una reconfiguración crítica de sus principios normativos. A diferencia de la igualdad formal, que se limita a ofrecer condiciones iniciales iguales sin abordar los efectos acumulativos de las estructuras de poder históricas, la ISM propone un enfoque más profundo. En lugar de aspirar a niveles máximos de igualdad, que suelen generar tensiones ideológicas y culturales, la ISM se centra en establecer “acuerdos mínimos” sobre los derechos y garantías esenciales para una vida digna.

Este concepto no busca imponer un modelo uniforme de igualdad, sino encontrar puntos comunes que puedan ser aceptados por diferentes perspectivas sociales y políticas. Al centrarse en mínimos esenciales, promueve un marco de justicia pragmático y adaptable, capaz de ajustarse a las realidades contextuales y de garantizar un umbral básico de bienestar sin forzar la uniformidad o la eliminación de las diferencias legítimas entre grupos.

La igualdad formal es insuficiente porque aborda solo una capa superficial de la justicia, dejando intactas las estructuras que perpetúan la opresión. La ISM, por otro lado, establece un resultado, un estándar racional y medible que actúa como una referencia práctica para implementar políticas afirmativas y correctivas. Este estándar no es un fin en sí mismo, sino una herramienta para guiar la acción política y social hacia la ISM. Se alcanza a través de la acción social y el diálogo inclusivo y pluralista basado en la razón pública y el consenso traslapado, que permiten generar acuerdos sobre los mínimos esenciales necesarios.

El reto del Liberalismo Efectivo es lograr un equilibrio entre justicia correctiva e imparcialidad sin caer en un trato preferencial excesivo. La ISM no busca privilegiar a los grupos oprimidos, sino llevarlos al nivel básico de bienestar que ya disfrutaban otros grupos. Esta visión contrasta con intentos de imponer un igualitarismo radical o la política de grupos de interés, que podrían generar nuevas formas de opresión. La ISM concibe la justicia como un proceso dinámico y negociado, mediando entre la imparcialidad de los principios liberales y las realidades sociales particulares.

El enfoque universal de la ISM garantiza que todos los ciudadanos, independientemente de su posición en la estructura social, estén protegidos contra cualquier forma de exclusión que pueda despojarlos de su derecho fundamental a un mínimo de bienestar y participación social. La ISM no es una concesión temporal para los oprimidos, sino un principio estructural que establece un estándar de bienestar básico para todos, y que se adapta constantemente a los desafíos que plantea una sociedad en evolución.

B.- El Velo de la Imparcialidad Diferenciada: Evolución del concepto Rawlsiano y su rol en la elección de nuevos principios de Justicia

El *Velo de la Imparcialidad Diferenciada* surge como una evolución crítica del "velo de la ignorancia" de Rawls, desafiando la abstracción y la universalidad ahistórica de la teoría original. A diferencia del enfoque rawlsiano, que busca la imparcialidad eliminando el conocimiento de los contextos individuales, este nuevo concepto integra las diferencias estructurales y opresiones históricas como elementos esenciales para formular una justicia verdaderamente equitativa. No se consideran las desigualdades como simples contingencias, sino como realidades fundamentales que deben ser reconocidas explícitamente para diseñar principios de justicia inclusivos y correctivos.

No pretende borrar las identidades individuales ni su derecho a un trato igual ante la ley, sino integrarlas en un análisis normativo que permita decisiones más informadas y sensibles a las particularidades de cada grupo social. Así, se evita la falsa neutralidad y se promueve una justicia que no solo redistribuye recursos, sino que también corrige desigualdades estructurales mediante la visibilización de contextos específicos de vulnerabilidad, hasta alcanzar la ISM. De este modo, la imparcialidad diferenciada se convierte en un instrumento práctico para construir una sociedad más justa y adecuada a las complejidades del mundo real.

Este concepto desafía la idea rawlsiana de una neutralidad absoluta en la selección de principios de justicia. Mientras que Rawls abstrae a los individuos de sus circunstancias para buscar una justicia ideal, no se idealiza un punto de partida igualitario que ignora los contextos específicos, el *Velo de la Imparcialidad Diferenciada*, a través de la *Verdad Institucional Justa*, reconoce las estructuras de poder y opresión, situando estas diferencias como esenciales para una deliberación informada sobre la justicia.

El aporte fundamental de este concepto radica en su capacidad para reconfigurar la justicia ideal en un marco que no evade las complejidades de las estructuras sociales. Al situar el reconocimiento de las desigualdades como un pilar central, facilita una justicia que trasciende la equidad formal inicial, comprometiéndose activamente con la corrección de las injusticias estructurales mínimas. Esta propuesta no solo expande la aplicabilidad del liberalismo haciéndolo más sensible a las realidades de opresión, sino que también fomenta un diálogo inclusivo y colaborativo sobre la formulación y aplicación de principios de justicia en sociedades diversas y desiguales.

Nuevos Principios de Justicia desde la Imparcialidad Diferenciada

Charles Mills invita a repensar los principios de justicia rawlsianos a partir del reconocimiento de que no vivimos en una sociedad ideal, sino en una sociedad mal ordenada. Para Mills, los principios de justicia de Rawls, aunque valiosos, no son suficientes si no se adaptan a las realidades históricas y contemporáneas de la injusticia racial u otra. En lugar de mantener una visión abstracta y neutral, los principios propuestos por Mills buscan

corregir los déficits en las libertades básicas, el acceso equitativo a las oportunidades y el respeto. Para lograrlo, nos sugiere los siguientes Principios de Justicia Correctiva (PJC). "PJC1: Acabar con la ciudadanía racialmente desigual. PJC 2: Acabar con la explotación racial. PJC 3: Acabar con el irrespeto racial." (Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017, p. 214).

Mientras que Mills desarrolla su Liberalismo Radical Negro para reducir el Delta Racial de opresión, nosotros, desde la posición original planteada por el Velo de la Imparcialidad Diferenciada, buscamos universalizar esta corrección. En lugar de centrarnos exclusivamente en el aspecto racial, elegimos principios de justicia que reflejan una comprensión crítica más amplia de las desigualdades estructurales y la necesidad de implementar diversas medidas correctivas efectivas. Inspirados por la propuesta de Mills, desde el enfoque del Liberalismo Efectivo, proponemos nuestros propios Principios de Justicia Correctiva (PJC), diseñados para abordar las desigualdades estructurales con un enfoque práctico y adaptativo. Estos principios no solo corrigen injusticias históricas, sino que también construyen un marco de justicia inclusiva, que se proyecta hacia el futuro y se ajusta a las nuevas realidades sociales.

- **Principio de Igualdad Sustantiva Mínima (ISM):** Un individuo en la posición original diferenciada seleccionaría este principio al reconocer que la igualdad formal no basta para asegurar una vida digna en contextos marcados por desigualdades históricas o emergentes. La ISM garantiza un nivel mínimo de bienestar y autonomía que permite a las personas no solo participar en igualdad de condiciones, sino también tener una base segura desde la cual ejercer su libertad y desarrollar su potencial. Este principio se enfoca en establecer resultados mínimos consensuados, evitando la polarización que conlleva la búsqueda de una igualdad total, y asegura que nadie quede en la práctica por debajo de un umbral básico necesario para una vida digna, ajustando las desigualdades sin imponer estándares uniformes de resultados máximos.
- **Principio de Justicia Correctiva y del Reconocimiento:** Este principio no solo se enfoca en la redistribución de recursos, sino también en la reparación de los daños históricos que han perpetuado la marginación y exclusión de ciertos grupos. Va más allá de corregir desigualdades económicas, al incluir un enfoque en el acceso equitativo a las oportunidades, asegurando que todos los individuos, sin importar su origen o situación, tengan las mismas posibilidades de desarrollo. Además, este principio restaura la dignidad y el valor de las identidades marginadas, proporcionando tanto compensaciones materiales como simbólicas. Esto permite que los grupos oprimidos sean visibilizados, reconocidos y valorados en la sociedad, lo cual es esencial para alcanzar una justicia verdaderamente inclusiva.
- **Principio de Inclusión Epistémica:** Este principio se selecciona porque reconoce que una justicia equitativa no puede formularse de manera efectiva si se basa únicamente en las perspectivas de los grupos dominantes y que todas las jerarquías tienen un sesgo epistémico. La Inclusión Epistémica asegura que los conocimientos y experiencias de los grupos históricamente marginados se integren de manera

significativa en la creación de políticas y normas, corrigiendo los sesgos que tradicionalmente han mantenido las jerarquías de conocimiento. Además, este principio promueve la inclusión institucional, garantizando que las voces diversas sean parte del proceso decisional en todas las estructuras de poder. Esto fomenta un respeto ontológico por la diversidad epistemológica, reconociendo la importancia de múltiples formas de conocimiento para una comprensión más completa y justa de los problemas sociales. Así, no solo se mejora la legitimidad de las decisiones de justicia, sino que se enriquece la visión de la sociedad, permitiendo que la justicia refleje la complejidad y diversidad de la realidad social.

El *Velo de la Imparcialidad Diferenciada* redefine la posición original rawlsiana, transformándola en un espacio donde la justicia correctiva se elige desde la plena conciencia de las diferencias, en lugar de ignorarlas. Este enfoque garantiza que los principios seleccionados no solo sean justos en teoría, sino también busquen ser efectivos en la práctica, al reconocer y corregir las desigualdades estructurales.

C.- La Verdad Institucional Justa y la Diversidad Epistemológica: Pilar del Velo de la Imparcialidad Diferenciada y la Igualdad Sustantiva Mínima

El concepto de Verdad Institucional Justa y la Diversidad Epistemológica son fundamentales para un modelo de justicia que no solo se base en la corrección de desigualdades materiales, sino también en la legitimidad y transparencia del conocimiento que guía las decisiones políticas y sociales. Estos conceptos no son solo agregados al Liberalismo Efectivo, sino pilares que aseguran que la justicia correctiva y la igualdad sustantiva mínima sean alcanzadas de manera imparcial y equitativa por las instituciones.

Verdad Institucional Justa (VIJ): Transparencia, Legitimidad y Diversidad de Saberes

La Verdad Institucional Justa se refiere a la obligación de las instituciones, tanto públicas como privadas, de operar bajo principios de transparencia, legitimidad y apertura hacia una amplia gama de perspectivas y experiencias. Esto no se limita a una corrección meramente formal, sino que implica un compromiso activo con la inclusión de saberes y voces históricamente marginadas, reconociendo que las jerarquías de conocimiento han servido como herramientas de exclusión y opresión.

La *Verdad Institucional Justa* y la *Ultra Información* actúan como mecanismos que garantizan la imparcialidad del *Velo de la Imparcialidad Diferenciada* y sostienen la implementación de la ISM. Al igual que en un juicio, donde se pide al jurado considerar solo los factores autorizados por la ley, la *Verdad Institucional Justa* asegura que las decisiones y políticas no se basen en reclamos arbitrarios, sino en un proceso de deliberación racional y fundamentado en evidencia.

Esta evidencia es la Ultra Información, la cual recopila los datos y análisis proporcionados por los grupos no voluntarios oprimidos, las instituciones y las fuerzas políticas comprometidas con la identificación de problemas estructurales. Estos agentes se aseguran de proveer información social actualizada, legítima y razonable sobre las desigualdades

existentes, mientras que las instituciones se comprometen a considerar y procesar dicha información dentro de un marco inclusivo y deliberativo de la Verdad Institucional Justa.

Tanto la *Verdad Institucional Justa* como la *Ultra información* son resultados orientados por ideales, ya que buscan reflejar los principios normativos de justicia equitativa y racionalidad, con el objetivo de construir una base sólida y consensuada para tomar decisiones.

Esto es crucial para evitar que la corrección de desigualdades se convierta en una respuesta arbitraria o emocional a las demandas de cualquier grupo. En lugar de ello, la *Verdad Institucional Justa* y la *Ultra información* crean un consenso informado, donde las medidas correctivas y afirmativas se guían por principios de equidad discutidos y acordados razonablemente a través de un proceso inclusivo de razón pública. De este modo, ambas no son solo herramientas de ajuste, sino estándares reguladores que legitiman la corrección de desigualdades sin caer en favoritismos ni excesos que puedan amenazar la cohesión social.

Ultra información y Diversidad Epistemológica: Inclusión de Saberes como Herramienta de Justicia

El término *Ultra Información* proviene de la idea de *Ultramar*, que en su origen latino (*ultra mare*, "más allá del mar") hacía referencia a territorios situados al otro lado del océano, particularmente durante los períodos de expansión y colonización europea. Estos territorios traían consigo noticias, información y conocimientos desde culturas y contextos lejanos, ampliando la comprensión del mundo para las sociedades receptoras. Esta noción de *Ultramar* la he transformado en el concepto de *Ultra Información*, aplicado al ámbito de la justicia, donde la información y el conocimiento fluyen desde diversas fuentes epistemológicas, incluidas aquellas que han sido históricamente excluidas de las estructuras tradicionales de poder.

En este contexto, la *Diversidad Epistemológica* sostiene que la justicia no solo debe corregir la distribución de recursos, sino también democratizar el acceso a la producción y validación del conocimiento. Las jerarquías epistemológicas —que históricamente han definido qué saberes son válidos y quiénes son los expertos— han sido construidas por grupos dominantes, lo que ha excluido sistemáticamente las perspectivas que no encajan dentro de sus marcos normativos. Incluir la diversidad epistemológica en la formulación de políticas implica reconocer que la información relevante y el conocimiento legítimo no se producen exclusivamente desde las instituciones tradicionales, sino también desde las experiencias vividas de los grupos oprimidos.

La *Verdad Institucional Justa*, en este sentido, no solo busca la corrección formal de las políticas, sino que exige una reformulación continua de las bases de conocimiento que guían la toma de decisiones. La legitimidad de las instituciones se fortalece al incluir en sus deliberaciones las perspectivas de quienes han sido sistemáticamente marginados. Esta apertura a la diversidad epistemológica se convierte en un requisito fundamental para alcanzar la *Igualdad Sustantiva Mínima* y determinar el carácter de una Jerarquía Neutra, asegurando que las decisiones políticas no perpetúen la exclusión, sino que reflejen una visión más inclusiva y equitativa de la realidad.

Garantizar la Imparcialidad a través del Reconocimiento Institucional

La *Verdad Institucional Justa* no es solo un ideal abstracto, sino un resultado concreto y operativo que asegura que el *Velo de la Imparcialidad Diferenciada* se mantenga justo y relevante. Este concepto establece que las instituciones deben convertirse en **Jerarquías Neutras**, capaces de corregir sus propios sesgos y operar con total transparencia. Así, la *Verdad Institucional Justa* se convierte en la base epistemológica de una jerarquía que no se fundamenta únicamente en su propia epistemología, sino que integra diversas fuentes de conocimiento y perspectivas. Esto garantiza que las medidas correctivas y la *Igualdad Sustantiva Mínima* no se conviertan en estereotipos esencialistas o prácticas de favoritismo, sino en respuestas equitativas y racionales a las desigualdades identificadas por la razón pública.

D.- Responsabilidad Colectiva: Equilibrio entre autonomía y el desmantelamiento de la opresión estructural

El principio de Responsabilidad Colectiva introduce una dimensión crucial en la acción social y política, destacando la necesidad y el desafío de una intervención comunitaria civil y estatal para desmantelar estructuras de opresión sin comprometer la autonomía individual. En el marco del Liberalismo Efectivo, la responsabilidad colectiva no busca reemplazar la responsabilidad personal, sino ampliarla, estableciendo un equilibrio entre la libertad individual y la acción colectiva necesaria para alcanzar una justicia genuina y equitativa.

Contrario a los modelos que enfatizan únicamente la autonomía y la responsabilidad personal, la Responsabilidad Colectiva reconoce que muchas desigualdades estructurales no pueden ser superadas, en la mayoría de los casos, por el esfuerzo individual. Estas desigualdades requieren una respuesta colectiva que incluya políticas de acción afirmativa, programas de redistribución de recursos y medidas que creen oportunidades para los grupos marginados. Sin embargo, este enfoque no pretende anular la responsabilidad individual, sino expandirla hacia un Mínimo Consensuado de responsabilidad colectiva.

Esta expansión es fundamental para legitimar los esfuerzos y gastos públicos destinados a corregir desigualdades y alcanzar la Igualdad Sustantiva Mínima. Es decir, se justifica un compromiso colectivo para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a un nivel básico de recursos y oportunidades que les permitan participar plenamente en la sociedad. Una vez alcanzado este estándar de igualdad sustantiva mínima, la responsabilidad individual vuelve a ser el pilar central de la ética social, asegurando que la justicia no sea un estado permanente de asistencia, sino un punto de partida equitativo.

Protección del Individuo frente a la Influencia de Colectivos: Límites de la Responsabilidad Colectiva

El principio de *Responsabilidad Colectiva* legitima los esfuerzos públicos para corregir desigualdades y crear condiciones equitativas, pero establece límites claros: una vez alcanzada la ISM, los colectivos no deben beneficiarse a costa de otros utilizando únicamente

narrativas de victimización o apelaciones a circunstancias pasadas. La acción colectiva es un medio correctivo y temporal, diseñado para nivelar el terreno y garantizar que todos los individuos accedan a un mínimo de dignidad y oportunidades.

Este principio promueve la resiliencia individual como parte esencial de la responsabilidad colectiva. La acción conjunta debe capacitar y empoderar a los individuos, en lugar de perpetuar dependencias. Cada persona tiene la obligación ética de esforzarse por su bienestar y contribuir al bienestar común, apoyando las estructuras colectivas que permiten alcanzar condiciones mínimas de vida digna. De este modo, se protege al individuo de la influencia excesiva de colectivos, asegurando que la justicia correctiva refuerce la agencia personal en lugar de anularla.

Así, la acción colectiva no se percibe como un ataque a la libertad individual, sino como un compromiso mutuo y justificado que promueve la equidad. A través del consenso y la razón pública, la sociedad puede acordar qué intervenciones colectivas son necesarias y cuáles deben limitarse, evitando que las políticas correctivas se transformen en herramientas de control o dominación.

En conclusión, la Responsabilidad Colectiva y la autonomía individual no son opuestas, sino complementarias en un marco de justicia efectiva. El desafío es crear un equilibrio dinámico, donde la acción colectiva corrige y nivela, y la responsabilidad individual sostiene y promueve la justicia alcanzada. Este enfoque no solo garantiza un acceso justo a las oportunidades, sino que también protege la integridad de los proyectos de vida individuales, fortaleciendo el tejido social y la legitimidad de las instituciones en la búsqueda de un liberalismo que no solo sea justo en teoría, sino también efectivo y equitativo en la práctica.

4.3 Medidas de Discriminación Positiva Neutra Temporal (DPNT): Equilibrio entre Justicia Correctiva y Equidad

En el marco del Liberalismo Efectivo, uno de los mayores desafíos es implementar medidas correctivas que rectifiquen las desigualdades estructurales sin generar nuevas injusticias ni provocar resentimientos sociales. La Discriminación Positiva Neutra Temporal (DPNT) ofrece un enfoque transitorio que busca crear oportunidades para los grupos desfavorecidos sin imponer cargas injustas sobre otros sectores de la población. Estas medidas deben ser financieramente sostenibles, socialmente equitativas y, fundamentalmente, temporalmente limitadas.

La DPNT reconoce la importancia de las políticas de acción afirmativa y otras medidas correctivas como esenciales para superar las desventajas históricas y estructurales. Sin embargo, insiste en que dichas políticas deben evitar perpetuar nuevas formas de exclusión o desequilibrios. En lugar de modificar permanentemente las estructuras económicas y sociales, la DPNT se enfoca en generar oportunidades accesibles para todos, con una especial atención a quienes han sido históricamente marginados.

Un aspecto clave de la DPNT es su temporalidad: estas políticas no están concebidas como soluciones permanentes, sino como mecanismos transitorios diseñados para nivelar el terreno de juego. Una vez alcanzada la ISM, estas políticas deben ser revisadas y, si es adecuado, retiradas para evitar que se conviertan en una fuente de nuevas desigualdades o injusticias.

Además, la DPNT no se limita a corregir desventajas históricas de ciertos grupos, sino que también puede extenderse a cualquier grupo no voluntario que enfrente vulnerabilidad, ya sea por crisis económicas, problemas de salud, o migraciones forzadas. Este enfoque inclusivo asegura que las medidas correctivas no sean percibidas como privilegios exclusivos de ciertos colectivos, sino como un recurso accesible para cualquier ciudadano que necesite apoyo temporal para alcanzar la ISM.

La característica de "neutralidad" de estas medidas reside en que no afectan ni comprometen los derechos de los individuos que no pertenecen a los grupos beneficiarios, ya que su objetivo no es alterar permanentemente el equilibrio social. Más bien, se enfocan en ofrecer una respuesta justa y temporal que no implica redistribuir derechos o beneficios de manera indefinida, sino rectificar inequidades de forma equitativa y proporcional.

Este enfoque universal refuerza el sentido de justicia compartida y promueve la cohesión social, al reconocer que cualquier persona puede, en diferentes momentos, necesitar apoyo temporal. De esta manera, la DPNT no solo corrige las desigualdades del pasado, sino que establece un sistema flexible, neutro y adaptable a las diversas realidades de una sociedad en constante transformación.

4.4 Implicaciones prácticas para las Políticas Públicas: Del enfoque correctivo a la colaboración y el desarrollo

El Liberalismo Efectivo no solo redefine cómo deben abordarse las desigualdades estructurales, sino que también plantea un cambio profundo en la forma de diseñar y evaluar las políticas públicas, centrando su enfoque en los resultados sociales más que en las identidades de opresores y oprimidos. Este enfoque propone un giro hacia políticas públicas orientadas a la colaboración y al desarrollo, superando la fase correctiva para avanzar hacia una sociedad que valora el bienestar colectivo como un fin compartido.

Del Enfoque Correctivo a un Paradigma de Colaboración

Una de las principales implicaciones del Liberalismo Efectivo es que, una vez corregidas las injusticias históricas y alcanzada una igualdad sustantiva mínima, las políticas públicas deben evolucionar hacia la promoción del desarrollo económico y social de toda la población. Esto significa que, tras un periodo de ajustes correctivos, el foco de las políticas públicas se desplaza hacia la creación de nuevas oportunidades de crecimiento, innovación y bienestar, que elevan la igualdad sustantiva mínima para todos. En lugar de perpetuar la narrativa de

conflicto entre identidades o de individuos atrapados en dinámicas de opresión, se aboga por un modelo que impulse la colaboración social y económica.

Este enfoque colaborativo permite trascender la dicotomía de opresores y oprimidos, ya que el objetivo final no es solo corregir las desigualdades, sino crear un entorno en el cual todos los ciudadanos puedan contribuir activamente al bienestar colectivo. Al enfocarse en los resultados concretos de las políticas, se incentiva a los líderes políticos y sociales a rendir cuentas sobre los efectos reales de sus propuestas, obligándolos a demostrar cómo sus políticas elevan el bienestar general, en lugar de simplemente prometer correcciones idealistas sin resultados medibles.

El potencial del Liberalismo Efectivo se manifiesta plenamente cuando, una vez alcanzada la ISM, se orienta hacia la creación de nuevos paradigmas de bienestar. Estos paradigmas incluyen políticas que promuevan la innovación, la educación continua, y la adaptación a las nuevas realidades tecnológicas y sociales, preparándose para enfrentar futuras crisis sin necesidad de recaer en viejas dinámicas de opresión y corrección.

Superando la confrontación para fomentar la unidad social

Una de las críticas al liberalismo tradicional es que tiende a perpetuar una confrontación entre identidades, creando una constante división social. El Liberalismo Efectivo, al centrarse en la creación de oportunidades y el bienestar de toda la comunidad, promueve la unidad social en lugar de la división. Este enfoque fomenta una visión de las políticas públicas como beneficios sociales accesibles para todos, independientemente de las circunstancias actuales, lo que refuerza la percepción de que cualquier ciudadano podría beneficiarse de ellas en el futuro si las circunstancias cambian.

Esto no solo hace que las políticas públicas sean más inclusivas, sino que también crea una conciencia colectiva de interdependencia, donde la mejora del bienestar de uno contribuye al bienestar de todos. En un mundo en constante cambio, donde las formas de opresión pueden mutar y nuevas crisis pueden surgir, este enfoque asegura que la sociedad esté mejor preparada para enfrentar cualquier desafío, fortaleciendo su capacidad para adaptarse y prosperar.

5. Conclusión: Evaluación crítica del Liberalismo Efectivo y sus implicaciones filosóficas

El Liberalismo Efectivo propuesto en este trabajo se presenta como una evolución crítica del liberalismo clásico, especialmente en respuesta a las limitaciones señaladas por Charles Mills y otros teóricos de la justicia correctiva. A lo largo de esta tesis, hemos analizado cómo las teorías de John Rawls, Charles Mills, Cudd e Iris Marion Young dialogan y se tensan entre sí, revelando la complejidad de intentar construir una teoría de justicia que no solo sea normativamente coherente, sino también aplicable y rectificadora en contextos de opresión histórica y nuevas formas de exclusión.

5.1 Reconciliación de la Igualdad Formal y la Igualdad Sustantiva Mínima

Uno de los logros clave del Liberalismo Efectivo es la reconciliación entre la igualdad formal, defendida por Rawls, y la necesidad de una igualdad sustantiva mínima, que aborda las desigualdades estructurales y garantiza un acceso equitativo a recursos y oportunidades. Mientras que Rawls planteaba un ideal normativo basado en principios abstractos, el Liberalismo Efectivo reconoce la importancia de partir de una realidad marcada por opresiones históricas, proponiendo un marco que equilibra la corrección de desigualdades pasadas con el fomento de la responsabilidad individual.

La igualdad sustantiva mínima se convierte en un pilar fundamental, no como un privilegio o un trato diferencial injusto, sino como un estándar racional y medible que guía las políticas correctivas y afirmativas. Este enfoque no pretende beneficiar a unos a expensas de otros, sino que busca elevar a los históricamente desfavorecidos al mismo punto de partida que el resto de la población. A través del Velo de la Imparcialidad Diferenciada, se aseguran elecciones de principios de justicia que son conscientes de las diferencias estructurales y que promueven una imparcialidad basada en la razón pública y el consenso traslapado.

5.2 La Verdad Institucional Justa y la Diversidad Epistemológica

La Verdad Institucional Justa y la Diversidad Epistemológica son aspectos críticos que refuerzan la legitimidad del Liberalismo Efectivo. Al reconocer que las jerarquías de conocimiento han perpetuado exclusiones, este enfoque aboga por la inclusión de múltiples perspectivas en la toma de decisiones, asegurando que las políticas públicas no solo sean imparciales, sino también representativas de la diversidad social. La Verdad Institucional Justa, como un equivalente a la imparcialidad del juicio, garantiza que las decisiones políticas sean informadas por la mejor evidencia disponible y por una evaluación racional y consensuada de las desigualdades.

Esto permite que el Velo de la Imparcialidad Diferenciada funcione no como un diagnóstico arbitrario, un levantamiento del velo, para atender demandas grupales, sino como un proceso estructurado y transparente que integra la diversidad de experiencias humanas en la formulación de políticas. Es esta combinación de imparcialidad y reconocimiento lo que hace posible una justicia correctiva efectiva y un desarrollo continuo hacia una sociedad más equitativa.

5.3 Responsabilidad Colectiva y Autonomía Individual: Un balance dinámico

El Liberalismo Efectivo no solo redefine la justicia correctiva, sino que también plantea un equilibrio delicado entre la autonomía individual y la responsabilidad colectiva. Reconoce que las desigualdades estructurales no pueden ser superadas únicamente por esfuerzos individuales, requiriendo una acción colectiva que desmantele las opresiones y redistribuya los recursos de manera equitativa. Sin embargo, esta intervención colectiva no debe entenderse como una imposición arbitraria que anule la agencia personal, sino como un soporte que amplía las oportunidades para todos, promoviendo resiliencia y autonomía.

Una vez alcanzada la igualdad sustantiva mínima, la responsabilidad individual retoma su lugar central en la ética social, evitando caer en un colectivismo que pueda fomentar dependencias injustas o perpetuar narrativas de victimización. El Liberalismo Efectivo se presenta así como un modelo que no solo corrige, sino que también empodera a los individuos a contribuir activamente al bienestar común, reconociendo que todos nos sostenemos para sostenernos mutuamente.

5.4 Críticas potenciales al Liberalismo Efectivo:

A pesar de sus fortalezas, el Liberalismo Efectivo podría enfrentar diversas críticas que destacan tanto los inmensos retos teóricos como prácticos de su implementación, los que no desconocemos. A continuación, se presentan las principales objeciones y una respuesta crítica a cada una, demostrando cómo el Liberalismo Efectivo puede adaptarse y responder a estos desafíos.

1. Dependencia y Nuevos Privilegios: El riesgo de perpetuar la intervención estatal

Una crítica posible al Liberalismo Efectivo es que las políticas correctivas y afirmativas podrían crear nuevas formas de dependencia o privilegio, contradiciendo el ideal de una sociedad meritocrática y autosuficiente. Los detractores argumentan que este enfoque podría institucionalizar la intervención estatal de manera permanente, diluyendo la responsabilidad personal y fomentando una cultura de derechos sin deberes. La preocupación es que, al corregir injusticias pasadas, se pueda caer en un paternalismo estatal que perpetúe la dependencia de ciertos grupos en lugar de fomentar la autosuficiencia y la resiliencia individual.

Respuesta: El concepto de DPNT, aborda esta preocupación al diseñar políticas correctivas que son sostenibles y limitadas en el tiempo. Estas políticas no están destinadas a ser permanentes, sino a servir como un puente hacia la igualdad sustantiva mínima. Una vez alcanzado este nivel, la responsabilidad individual y la autonomía retoman un rol central, garantizando que las políticas no se conviertan en privilegios perpetuos, sino en herramientas transitorias para nivelar el terreno de juego. Este enfoque se basa en la idea de que la justicia correctiva no es un fin en sí mismo, sino un medio para restaurar la capacidad de todos los ciudadanos de competir en igualdad de condiciones.

2. Medición y estándares de Igualdad Sustantiva Mínima: El peligro de la subjetividad

Otra crítica significativa se enfoca en la dificultad de definir y medir la ISM sin caer en debates interminables sobre lo que constituye un nivel adecuado de justicia. Existe el peligro de que estas evaluaciones se vuelvan subjetivas y susceptibles a manipulaciones políticas, especialmente cuando los estándares de bienestar pueden variar considerablemente entre distintos contextos sociales y económicos.

Respuesta: El Liberalismo Efectivo incorpora el concepto del Velo de la Imparcialidad Diferenciada y la Verdad Institucional Justa, que son objetivos que aseguran que las decisiones sobre la ISM sean el resultado de un proceso racional y

consensuado. Estos principios actúan como mecanismos de calibración continua, permitiendo que los estándares de justicia se ajusten a la realidad social sin perder su imparcialidad. La participación de diversos actores, incluidos aquellos históricamente marginados, en la formulación de políticas garantiza que las medidas no se impongan de manera arbitraria, sino que sean el producto de un consenso traslapado informado y dinámico.

3. Resistencia a la Diversidad Epistemológica: Desafíos para las instituciones tradicionales

La inclusión de una diversidad epistemológica, es decir, la integración de múltiples perspectivas y saberes en la formulación de políticas, enfrenta la resistencia de las instituciones tradicionales. Estas entidades podrían percibir la diversidad epistemológica como una amenaza a su autoridad y legitimidad, viendo la inclusión de saberes marginales como una concesión en lugar de un enriquecimiento del proceso de toma de decisiones.

Respuesta: La Verdad Institucional Justa se convierte en un pilar para superar esta resistencia, promoviendo una cultura institucional que valora la inclusión como una fuente de legitimidad y no como una concesión. Este enfoque subraya que la diversidad epistemológica no solo corrige las fallas de las jerarquías de conocimiento opresivas, sino que también enriquece la calidad de las decisiones políticas al incorporar una gama más amplia de experiencias y conocimientos. El cambio cultural profundo que este modelo exige no es un simple ajuste técnico, sino una transformación filosófica que redefine qué cuenta como verdad en la esfera pública.

4. El riesgo de políticas injustas y nuevas formas de exclusión

Otra crítica razonable es que las políticas correctivas podrían, en sí mismas, generar nuevas injusticias si no son diseñadas cuidadosamente. Existen temores de que estas políticas puedan crear resentimiento o percepciones de trato preferencial, lo que podría exacerbar la división social y minar la cohesión de la comunidad política.

Respuesta: La clave para mitigar este riesgo es la implementación de medidas correctivas con un enfoque de Discriminación Positiva Neutra Temporal, que busca corregir sin imponer cargas adicionales ni crear nuevos privilegios duraderos. Estas políticas son evaluadas y ajustadas periódicamente, asegurando que su impacto sea equitativo y alineado con los principios de justicia consensuados. El Liberalismo Efectivo enfatiza que estas medidas son siempre flexibles y adaptativas, destinadas a tratar a todos con imparcialidad mientras elevan a los oprimidos al nivel básico del resto de la población.

5. El problema del equilibrio entre la Autonomía Individual y la Acción Colectiva

El Liberalismo Efectivo, al resaltar la responsabilidad colectiva, podría ser percibido como una amenaza a la autonomía individual, sugiriendo un modelo de justicia que podría imponer estándares colectivos sobre los proyectos de vida personal. Algunos

críticos temen que este enfoque lleve a un colectivismo que socave la libertad individual y la diversidad de valores.

Respuesta: Lejos de oponerse a la autonomía, el Liberalismo Efectivo busca fortalecerla a través de la responsabilidad colectiva. Este modelo reconoce que solo en una sociedad donde las barreras estructurales han sido removidas puede florecer la verdadera autonomía individual. La acción colectiva no es vista como un fin en sí mismo, sino como un medio para asegurar que todos los ciudadanos tengan las bases necesarias para ejercer su libertad de manera plena y efectiva. Una vez alcanzada la igualdad sustantiva mínima, la responsabilidad individual vuelve a ser el pilar de la ética social, garantizando que la intervención estatal no se convierta en un control opresivo, sino en un facilitador de la justicia.

5.5 Hacia un futuro de colaboración y justicia adaptativa

Finalmente, el Liberalismo Efectivo aspira a trascender las divisiones de identidades opresoras y oprimidas, proponiendo un modelo colaborativo que se centra en la creación de bienestar compartido. Este enfoque permite que las políticas públicas se alejen de la corrección punitiva y avancen hacia la construcción de una sociedad donde todos los ciudadanos puedan contribuir y beneficiarse de manera equitativa.

El cambio de paradigma hacia un enfoque en los resultados sociales y la rendición de cuentas fortalecen la cohesión social y obliga a los liderazgos políticos a demostrar efectivamente cómo sus propuestas mejoran la vida de todos. En un mundo de cambios constantes y nuevos desafíos, el Liberalismo Efectivo se presenta como una guía para no solo corregir las injusticias del pasado, sino también para anticipar y mitigar las desigualdades del futuro, estableciendo las bases de una sociedad más justa, inclusiva y resiliente.

6. Bibliografía:

- Bell, Derrick A. *Race, Racism, and American Law*. Little, Brown and Company, 1973.
- Bell, Derrick A. *Faces at the Bottom of the Well: The Permanence of Racism*. Basic Books, 1992.
- Mills, Charles W. *The Racial Contract*. Cornell University Press, 1997.
- Mills, Charles W. *Black Rights/White Wrongs: The Critique of Racial Liberalism*. Oxford University Press, 2017.
- Rawls, John. *A Theory of Justice*. Harvard University Press, 1971.
- Rawls, John. *Political Liberalism*. Columbia University Press, 1993.
- Young, Iris Marion. *Justice and the Politics of Difference*. Princeton University Press, 1990.
- Young, Iris Marion. *Responsibility for Justice*. Oxford University Press, 2011.

Bibliografía Secundaria:

- Josephson Storm, Jason Ānanda. *Metamodernism: The Future of Theory*. University of Chicago Press, 2021.
- Mills, Charles W., and Carole Pateman. *The Contract and Domination*. Polity Press, 2013.
- Rawls, John. *The Law of Peoples: With "The Idea of Public Reason Revisited"*. Harvard University Press, 1999.
- Gottesman, Isaac. *The Critical Turn in Education: From Marxist Critique to Poststructuralist Feminism to Critical Theories of Race*. Routledge, 2016.
- Darat Guerra, Nicole. "Una teoría de la justicia y de la familia: Las críticas feministas a *Teoría de la justicia*." Universidad Adolfo Ibáñez, Chile, 2022.
- Bell, Derrick A. *Faces at the Bottom of the Well: The Permanence of Racism*. Basic Books, 1992.
- Sullivan, Shannon, and Nancy Tuana, editors. *Race and Epistemologies of Ignorance*. State University of New York Press, 2007.
- Kendi, Ibram X. *How to Be an Antiracist*. One World, 2019.
- Hanzi, Freinacht. *The Listening Society: A Metamodern Guide to Politics*. Metamoderna ApS, 2017.

- DiAngelo, Robin. *White Fragility: Why It's So Hard for White People to Talk About Racism*. Beacon Press, 2018.
- Boghossian, Peter, and James Lindsay. *How to Have Impossible Conversations: A Very Practical Guide*. Da Capo Press, 2019.
- Pluckrose, Helen, and James Lindsay. *Cynical Theories: How Activist Scholarship Made Everything About Race, Gender, and Identity—and Why This Harms Everybody*. Pitchstone Publishing, 2020.
- Crenshaw, Kimberlé, et al., editors. *Critical Race Theory: The Key Writings That Formed the Movement*. The New Press, 1995.
- Steele, Shelby. *The Content of Our Character: A New Vision of Race in America*. St. Martin's Press, 1990.
- Bakan, Abigail B., and Enakshi Dua, editors. *Theorizing Anti-Racism: Linkages in Marxism and Critical Race Theories*. University of Toronto Press, 2014.
- Lindsay, James. *Race Marxism: The Truth About Critical Race Theory and Praxis*. New Discourses, 2022.
- Fraser, Nancy, and Axel Honneth. *Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange*. Verso, 2003.
- Fraser, Nancy. *Justice Interruptus: Critical Reflections on the "Postsocialist" Condition*. Routledge, 1997.